

Resolución N° **0743**
Lanús **01 JUN 2018**

Visto el Concurso de Precios N° 82/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 9000-2 cuya apertura se realizó el 24 de Mayo de 2018 a las 11:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de foja 63 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.


EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

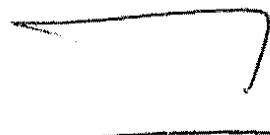
1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 82/2018 cuya apertura se realizó el 24 de Mayo de 2018 a las 11:00 horas por el **SERVICIO DE CONSULTORIA**.

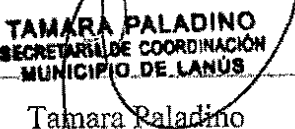
2º) Adjudíquese a la firma **SISELES GASTON** con domicilio en la Avenida Corrientes N° 1302 Piso 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por el servicio de 1 (una) consultoría, en la suma total de PESOS Ciento treinta y tres mil cien. (\$133.100) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 65.

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.


Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Nestor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús


TAMARA PALADINO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN
MUNICIPIO DE LANÚS
Tamara Paladino
Secretaria de Coordinación



Lanús, 05 JUN 2018

RESOLUCION N°
0744

Visto:

El expediente N° P-915.464/17 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Sdor.Quindimil 4179 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Pol Andrés José, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta de los informes obrantes a fojas 7 y 10, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de tres (3) ejemplares dos jacarandá en buen estado fitosanitario, el portón se construyó a posteriori del árbol sin adjuntar planos, el ejemplar de la derecha tiene una rama seca sobre la calzada. Un palo borracho en regular estado fitosanitario con engrosamiento basal con rasgos de decrepitud y el daño en la vereda es compatible con presunto corte de raíces.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

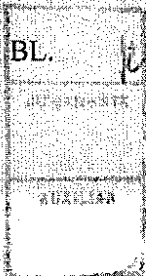
ARTICULO 1°: Desestimar el corte de los ejemplares ubicados en la calle Sdor.Quindimil 4179.

ARTICULO 2°: Autorizar al personal municipal a realizar la poda de despeje interno razonable para eliminar marañas al ejemplar de palo borracho y al ejemplar de jacarandá ubicado a la derecha se deberá eliminar rama seca sobre la calzada, dicha tarea se realizará en época propicia durante los meses de mayo a julio.

ARTICULO 3°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público

Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial



R. DARIO MEZZI
R. DARIO MEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 05 JUN 2018

RESOLUCION N° 0745

Visto:

El expediente N° G-913.299/17 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Cazón 1240 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora González Carina, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de palo borracho de gran tamaño con extensas ramas. No se observan motivos que justifiquen su corte.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Desestimar el corte del ejemplar ubicado en la calle Cazón 1240.

ARTICULO 2°: Autorizar al personal municipal a realizar la poda formativa del ejemplar mencionado en el Art.1°, dicha tarea se realizará en época propicia durante los meses de mayo a julio.

ARTICULO 3°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.	
DEPENDIENTE	
AUXILIAR	




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 05 JUN 2018

RESOLUCION N° 0746

Visto:

El expediente N° M-910.689/17 mediante el cual solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Pergamino 1448 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Maio Javier Andrés, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 18, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de gran tamaño con extensas ramas, se observan daños en la vía pública y el levantamiento de baldosas.

Que se procedió notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.
Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar al personal municipal el corte a un (1) mts. de altura de dos (2) ejemplares ubicados en la calle Pergamino 1448.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíz de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá, acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín, etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




R. DARIO TEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 05 JUN 2018

RESOLUCION N°

0747

Visto:

El expediente N° V-915.712/17 mediante el cual solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Vélez Sarsfield 2520 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Ventura Romina, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de paraíso en regular estado fitosanitario, envejecido con signos de decrepitud.

Que se procedió notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires. Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

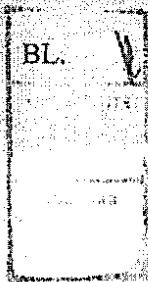
ARTICULO 1°: Autorizar al personal municipal el corte a un (1) mts. de altura de un (1) ejemplar ubicado en la calle Vélez Sarsfield 2520.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíz del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá, acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín, etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




R. DARIO TEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 05 JUN 2018

RESOLUCION N°
0748

Visto:

El expediente N° R-898.895/15 mediante el cual solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Lavalleja 3096/3100 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Ratón Susana Silvia, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 10, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de tres (3) ejemplares de paraíso en mal estado, secos, huecos, inclinados con raíces expuestas y extensas ramas que interfieren en el cableado. Se puede comprobar graves daños en la propiedad extendiéndose a la mampostería y sus raíces salen de los caños subterráneos.

Que se procedió notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar corado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs. 11, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar al personal municipal el corte a un (1) mts. de altura de tres (3) ejemplares ubicados en la calle Lavalleja 3096/3100.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíz de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá, acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín, etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial




R. DARIO TEXZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 05 JUN 2010

RESOLUCION N° 0749

Visto:

El expediente N° P-912.946/17 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Arturo Illia 1630 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Passeri Silvia Cristina, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de jacarandá en estado regular, se observan leves levantamientos de baldosas y sus ramas interfieren en el techo de la propiedad.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Desestimar el corte del ejemplar ubicado en la calle Arturo Illia 1630.

ARTICULO 2°: Autorizar al personal municipal a realizar la poda formativa del ejemplar mencionado en el Art.1°, dicha tarea se realizará en época propicia durante los meses de mayo a julio.

ARTICULO 3°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL. *K*



R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 05 JUN 2018

RESOLUCION N° 0750

Visto:

El expediente N° E-855.936/11 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Hernandarias 2422 de este Partido; y

Considerando:

Que la señora Errandonesa Ana María, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta de la inspección realizada, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de palo borracho los cuales han roto vereda y por entre sus ramas pasa el cableado aéreo.

Que deberá notificar al solicitante que por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de dos (2) ejemplares de palo borracho ubicados en la calle Hernandarias 2422.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público

Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial

BL.




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 05 JUN 2018

RESOLUCION N° 0751

Visto:

El expediente N° C-906.582/16 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Cazón 3098 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la señora Correa Teresa de Jesús, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 18, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de gran tamaño en estado regular, con extensas ramas secas pudiéndose encontrar debilitadas. El mismo se encuentra inclinado y peligroso para la vivienda ubicada en Cazón 3068.

Que a fojas 16 consta la autorización de la vecina Cristina Bento para el corte del ejemplar.

Que se deberá notificar al contribuyente que por cada ejemplar cortado, deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar ubicado en la calle Cazón 3098.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíz del ejemplar quedará a cargo de la propietaria. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.
IMPORTE
FECHA



R. DARIO TEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 05 JUN 2018

RESOLUCION N°

0752

Visto:

El expediente N° R-912.510/17 mediante el cual solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Gral.Pico 1848 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Rodriguez Ana Edith, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de palmera en estado regular. Se recomienda su corte dado que dicho ejemplar no es apropiado para vereda.

Que se procedió notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

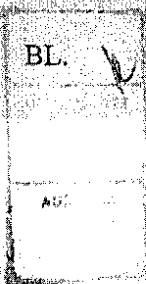
ARTICULO 1°: Autorizar al personal municipal el corte a un (1) mts. de altura de un (1) ejemplar de palmera ubicado en la calle Gral.Pico 1848.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíz del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá, acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín, etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 05 JUN 2010

RESOLUCION N° 0753

Visto:

El expediente N° C-912.388/18 mediante el cual solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle M.Weild 4452 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la señora Coronel Zunilda Noemí, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar en mal estado, seco, con carcomas y plagas.

Que se deberá notificar al solicitante que por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

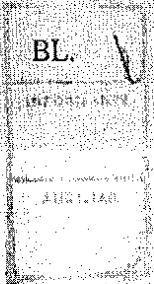
ARTICULO 1°: Autorizar al personal municipal el corte a un (1) mts. de altura de un (1) ejemplar ubicado en la calle M.Weild 4452.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíz del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá, acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín, etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 05 JUN 2018

RESOLUCION N° 0754

Visto:

El expediente N° M-911.820/17 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Cnel.Sayos 530 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 2 el señor Michel Ariel Alberto, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 9, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar en buen estado fitosanitario, la extracción de dicho ejemplar es solicitada por el contribuyente para la construcción de un garaje en su casa.

Que a fs.13 la Subdirección de Arbolado Urbano manifiesta, se deberá notificar al contribuyente que, una vez realizada la extracción, deberá plantar otro ejemplar en el frente del domicilio. Como así, la donación de cuatro (4) ejemplares a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar al contribuyente la extracción de un (1) ejemplar, dado que en ese lugar se construirá entrada de garaje en el domicilio de la calle Cnel.Sayos 530.

ARTICULO 2°: Asimismo una vez realizada la tarea deberá reponer inmediatamente el ejemplar en el frente de su domicilio. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.
PREFIRIANTE
AUXILIAR




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público



Lanús,

RESOLUCIÓN N° 0755

05 JUN 2018

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **QUINCE** del expediente **4060-373-2018**, en la audiencia de fecha **4 DE MAYO DE 2018**, entre **LA PARTE RECLAMANTE, SILVINA VERONICA TIGANI**, y **LA PARTE RECLAMADA, BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representada por **VIVIANA MARÍA CLIMENTI**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **SILVINA VERONICA TIGANI** y **BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, obrante a fojas **QUINCE** del expediente **4060-373-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- **Regístrese y notifíquese** a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

RESOLUCIÓN Nº **0756**

05 JUN 2018

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **TREINTA** del expediente **4060-377-2018**, en la audiencia de fecha **10 DE MAYO DE 2018**, entre **LA PARTE RECLAMANTE, MARIA ELENA TAPIA** y **LA PARTE RECLAMADA, BANCO ITAU ARGENTINA S.A.**, representada por, **REGINA ALEJANDRA CORIA** han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45º de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto Nº 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.


POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO


RESUELVE:

Artículo 1º.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **MARIA ELENA TAPIA** y **BANCO ITAU ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **TREINTA** del expediente **4060-377-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45º de la ley 24240.

Artículo 2º.- **Regístrese y notifíquese** a quienes corresponda.


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

RESOLUCIÓN N°0757.....

05 JUN 2018

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **TRECE** del expediente **4060-363-2018**, en la audiencia de fecha **10 DE MAYO DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **MARIO ABELARDO ALOMO** y LA PARTE RECLAMADA, **CENCOSUD S.A.**, representada por **ROCÍO MELION** han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **MARIO ABELARDO ALOMO** y **CENCOSUD S.A.**, obrante a fojas **TRECE** del expediente **4060-363-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- **Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.**

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

Lanús.



RESOLUCIÓN N° **0758**

05 JUN 2018

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DIECINUEVE** del expediente **4060-427-2018**, en la audiencia de fecha **22 DE MAYO DE 2018**, entre **LA PARTE RECLAMANTE, PASTORA GRACIELA ALANCAY**, representada por **LORENA GRACIELA VILLALVA** y **LA PARTE RECLAMADA, BANCO SUPERVIELLE S.A.**, representada por **JOSE MARIA LOTANO** han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

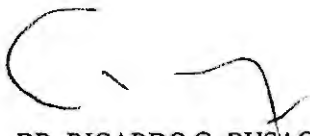
RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **PASTORA GRACIELA ALANCAY** y **BANCO SUPERVIELLE S.A.**, obrante a fojas **DIECINUEVE** del expediente **4060-427-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

RESOLUCIÓN N° **0759**.....

05 JUN 2018

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DIECINUEVE** del expediente **4060-261-2018**, en la audiencia de fecha **16 DE ABRIL DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **SEBASTIAN ROCCO**, y LA PARTE RECLAMADA, **FABRICA AUSTRAL DE PRODUCTOS ELECTRICOS S.A.**, representada por **SILVINA YANINA INSAURRALDE**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **SEBASTIAN ROCCO** y **FABRICA AUSTRAL DE PRODUCTOS ELECTRICOS S.A.**, obrante a fojas **DIECINUEVE** del expediente **4060-261-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

RESOLUCIÓN N° 0760

05 JUN 2018

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **TREINTA Y SEIS** del expediente **4060-14-2018**, en la audiencia de fecha **9 DE MAYO DE 2018**, entre **LA PARTE RECLAMANTE, MARIA VICTORIA DI PAOLO**, y **LA PARTE RECLAMADA, HSBC BANK ARGENTINA S.A.**, representada por **BRENDA CEBALLOS**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.


POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO


RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **MARIA VICTORIA DI PAOLO** y **HSBC BANK ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **TREINTA Y SEIS** del expediente **4060-14-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- **Regístrese y notifíquese** a quienes corresponda.


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

Lanús,



RESOLUCIÓN N°0761.....

05 JUN 2018

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DOCE** del expediente **4060-413-2018**, en la audiencia de fecha **11 DE MAYO DE 2018**, entre **LA PARTE RECLAMANTE, CLAUDIO JAIME CADJI** y **LA PARTE RECLAMADA, BANCO HIPOTECARIO NACIONAL**, representada por **MARCELO NICOLÁS ROMAN** han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **CLAUDIO JAIME CADJI** y **BANCO HIPOTECARIO NACIONAL**, obrante a fojas **DOCE** del expediente **4060-413-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- **Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.**

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

Lanús,



RESOLUCIÓN N° 0762

05 JUN 2018

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **VEINTITRES** del expediente **4060-412-2018**, en la audiencia de fecha **22 DE MAYO DE 2018**, entre **LA PARTE RECLAMANTE, JOSEFA VICTORIA IWACH** y **LA PARTE RECLAMADA, BANCO SUPERVIELLE S.A.**, representada por **JOSE MARIA LOTANO** han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **JOSEFA VICTORIA IWACH** y **BANCO SUPERVIELLE S.A.**, obrante a fojas **VEINTITRES** del expediente **4060-412-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

RESOLUCIÓN N° **0763**

05 JUN 2018

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **VEINTICUATRO** del expediente **4060-5077-2017**, en la audiencia de fecha **9 DE MAYO DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **JOSE ANGEL WITENKO**, y LA PARTE RECLAMADA, **BANCO HIPOTECARIO NACIONAL**, representada por **MARCELO NICOLÁS ROMAN**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.


POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

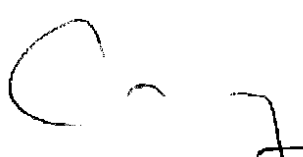
RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **JOSE ANGEL WITENKO** y **BANCO HIPOTECARIO NACIONAL**, obrante a fojas **VEINTICUATRO** del expediente **4060-5077-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- **Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.**


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

RESOLUCIÓN N° 0764

05 JUN 2018

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **TREINTA Y UNO** del expediente **4060-378-2018**, en la audiencia de fecha **14 DE MAYO DE 2018**, entre **LA PARTE RECLAMANTE, MATIAS COLLI**, representada por **OSVALDO ERNESTO COLLI** y **LA PARTE RECLAMADA, WHIRPOOL ARGENTINA S.A.**, representada por **GONZALO GIOMI**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **MATIAS COLLI** y **WHIRPOOL ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **TREINTA Y UNO** del expediente **4060-378-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

Lanús,



RESOLUCIÓN N° **0765**

05 JUN 2018

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DIEZ** del expediente **4060-4706-2017**, en la audiencia de fecha **25 DE OCTUBRE DE 2017**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **DIONISIA CONIL**, y LA PARTE RECLAMADA, **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, representada por, **PATRICIA HUAMANI**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.


POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO


RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **DIONISIA CONIL**, y **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **DIEZ** del expediente **4060-4706-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- **Regístrese y notifíquese** a quienes corresponda.


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

RESOLUCIÓN N° 0766

05 JUN 2018

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DIECISEIS** del expediente **4060-5023-2017**, en la audiencia de fecha **22 DE FEBRERO DE 2018**, entre **LA PARTE RECLAMANTE, JORGE ANTONIO RUIZ**, y **LA PARTE RECLAMADA, DIRECTV ARGENTINA S.A.**, representada por **ROCIO GABRIELA BOLIVAR**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **JORGE ANTONIO RUIZ** y **DIRECTV ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **DIECISEIS** del expediente **4060-5023-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- **Regístrese y notifiqúese a quienes corresponda.**

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

RESOLUCIÓN N° 0767

05 JUN 2018

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas ONCE del expediente 4060-4688-2017, en la audiencia de fecha 19 DE OCTUBRE DE 2017, entre LA PARTE RECLAMANTE, EDUARDO PEDRO OUTEDA, y LA PARTE RECLAMADA, REFRIVAN, representada por IVAN ALEJANDRO ORLANDINI, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **EDUARDO PEDRO OUTEDA** y **REFRIVAN**, obrante a fojas ONCE del expediente 4060-4688-2017, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

Lanús,



RESOLUCIÓN N°0768

05 JUN 2018

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas VEINTISIETE del expediente 4060-4008-2017, en la audiencia de fecha 13 DE JUNIO DE 2017, entre LA PARTE RECLAMANTE, MÓNICA PARICIA PIÑEIRO , y LA PARTE RECLAMADA, BANCO DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A. , representada por, MARÍA ELENA ALARCON BORAWA , han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.


POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO


RESUELVE:

Artículo 1°.- HOMOLOGAR el acuerdo conciliatorio celebrado entre , MÓNICA PATRICIA PIÑEYRO y BANCO DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A., obrante a fojas VEINTISIETE del expediente 4060-4008-2017, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

Lanús.



RESOLUCIÓN N° 0769

05 JUN 2018

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **CATORCE** del expediente **4060-4218-2017**, en la audiencia de fecha **6 DE JUNIO DE 2017**, entre **LA PARTE RECLAMANTE, MIRYAN ELIZABETH GODOY**, y **LA PARTE RECLAMADA, DIRECTV ARGENTINA S.A.**, representada por **ROCIO GABRIELA BOLIVAR**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.


POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

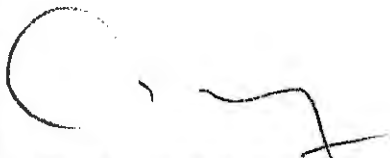
RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **MIRYAN ELIZABETH GODOY**, y **DIRECTV ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **CATORCE** del expediente **4060-4218-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

Lanús,



RESOLUCIÓN N° **0770**

05 JUN 2018

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **QUINCE** del expediente **4060-4292-2017**, en la audiencia de fecha **29 DE JUNIO DE 2017**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **SANDRA NOEMI COPPOLA**, y LA PARTE RECLAMADA, **FRAVEGA S.A.C.I.E.I.**, representada por, **NICOLÁS ALEJANDRO TORRES**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.


POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **SANDRA NOEMI COPPOLA** y **FRAVEGA S.A.C.I.E.I.**, obrante a fojas **QUINCE** del expediente **4060-4292-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- **Regístrese y notifíquese** a quienes corresponda.


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



RESOLUCIÓN N° **0771**.....

05 JUN 2018

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **TREINTA Y CUATRO** del expediente **4060-3889-2017**, en la audiencia de fecha **9 DE MAYO DE 2017**, entre **LA PARTE RECLAMANTE, GRACIELA DELIA MEGA**, y **LA PARTE RECLAMADA, MEDIFE ASOCIACION CIVIL**, representada por **MARIA EMILIA GARATTONE**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

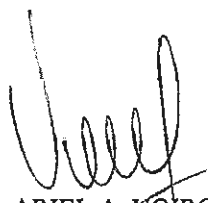
POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

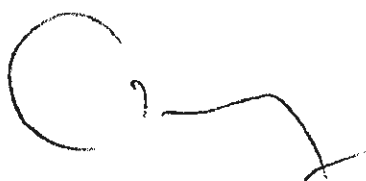
RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **GRACIELA DELIA MEGA** y **MEDIFE ASOCIACION CIVIL**, obrante a fojas **TREINTA Y CUATRO** del expediente **4060-3889-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- **Regístrese y notifíquese** a quienes corresponda.


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

Lanús,



RESOLUCIÓN N°0772.....

05 JUN 2018

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **NUEVE** del expediente **4060-4282-2017**, en la audiencia de fecha **5 DE JULIO DE 2017**, entre **LA PARTE RECLAMANTE, PABLO MARTÍN ANDRADA**, y **LA PARTE RECLAMADA, TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A.**, representada por, **PATRICIA HUAMANI**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

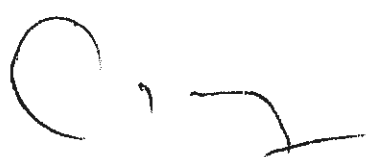
RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **PABLO MARTÍN ANDRADA** y **TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **NUEVE** del expediente **4060-4282-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- **Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.**


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

RESOLUCIÓN N° **0773**

05 JUN 2018

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **VEINTISEIS** del expediente **4060-4914-2017**, en la audiencia de fecha **2 DE ENERO DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **ELIZABETH VIVIANA CORDOBA**, y LA PARTE RECLAMADA, **TELECENRO S.A.**, representada por **LUIS CESAR CARRIZO**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **ELIZABETH VIVIANA CORDOBA** y **TELECENRO S.A.**, obrante a fojas **VEINTISEIS** del expediente **4060-4914-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- **Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.**

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

Lanús,



RESOLUCIÓN N° 0774

05 JUN 2018

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **VEINTISEIS** del expediente **4060-4702-2017**, en la audiencia de fecha **9 DE ENERO DE 2018**, entre **LA PARTE RECLAMANTE, GABRIELA ALEJANDRA ALAMA**, y **LA PARTE RECLAMADA, TELECENTRO S.A.** representada por, **LUIS CESAR CARRIZO**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.


POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

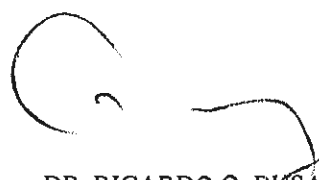
RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **GABRIELA ALEJANDRA ALAMA**, y **TELECENTRO S.A.**, obrante a fojas **VEINTISEIS** del expediente **4060-4702-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

Lanús,



RESOLUCIÓN N° **0775**

05 JUN 2018

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **SIETE** del expediente **4060-4939-2017**, en la audiencia de fecha **11 DE ENERO DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **VERÓNICA ELOISA PARED**, y LA PARTE RECLAMADA, **TELECENTRO S.A.**, representada por, **LUIS CESAR CARRIZO**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **VERÓNICA ELOISA PARED**, y **TELECENTRO S.A.**, obrante a fojas **SIETE** del expediente **4060-4939-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

RESOLUCIÓN N°0776.....

05 JUN 2018

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DIECISEIS** del expediente **4060-4594-2017**, en la audiencia de fecha **25 DE SEPTIEMBRE DE 2017**, entre **LA PARTE RECLAMANTE, GRACIELA CARMEN FERNANDEZ**, representada por **CAMILA RODRIGUEZ FERNANDEZ** y **LA PARTE RECLAMADA, NUEVA FARMACIA MOURIN SCS**, representada por **EDUARDO COLLAVINI**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **GRACIELA CARMEN FERNANDEZ** y **NUEVA FARMACIA MOURIN SCS**, obrante a fojas **DIECISEIS** del expediente **4060-4594-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- **Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.**


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

RESOLUCIÓN N°0777.....

05 JUN 2018

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas DIEZ del expediente 4060-5086-2017, en la audiencia de fecha 9 DE FEBRERO DE 2018, entre LA PARTE RECLAMANTE, JOSE FRANCISCO ALVAREZ, representada por JORGE ALBERTO MIÑO y LA PARTE RECLAMADA, WAIVAL S.R.L. , representada por EDUARDO ARIEL COSANI, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- HOMOLOGAR el acuerdo conciliatorio celebrado entre JOSE FRANCISCO ALVAREZ y WAIVAL S.R.L., obrante a fojas DIEZ del expediente 4060-5086-2017, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

RESOLUCIÓN N° **0778**

05 JUN 2018

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **TRECE** del expediente **4060-5073-2017**, en la audiencia de fecha **2 DE FEBRERO DE 2018**, entre **LA PARTE RECLAMANTE, ANIBAL HORACIO LUQUEZ**, y **LA PARTE RECLAMADA, EDUARDO DIAZ**, representada por **GISELA ELISA DIAZ**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **ANIBAL HORACIO LUQUEZ** y **EDUARDO DIAZ**, obrante a fojas **TRECE** del expediente **4060-5073-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- **Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.**

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

RESOLUCIÓN N°0779.....

05 JUN 2016

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **TREINTA Y UNO** del expediente **4060-3494-2016**, en la audiencia de fecha **9 DE DICIEMBRE DE 2016**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **ROMINA CECILIA LOBOS**, y LA PARTE RECLAMADA, **ADIDAS ARGENTINA S.A.** representada por **GISELE PAOLETTI**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.


POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

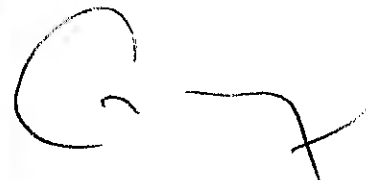
RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **ROMINA CECILIA LOBOS** y **ADIDAS ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **TREINTA Y UNO** del expediente **4060-3494-2016**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LANUS, 05 JUN 2018


Nº 0780 .-

RESOLUCION

EL INTENDENTE MUNICIPAL

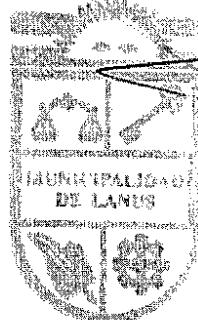
RESUELVE

- 1º.-** La Dirección Contaduría General, procederá a efectuar las deducciones y/o liquidaciones de las Asignaciones Familiares de los agentes que en planillas anexas I a V se indican y que forman parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo a los conceptos y a partir de la fecha que en cada caso se especifica.-
- 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Dr. Ricardo Oscar BUSACCA, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián SCHIAVONE.-
- 3º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-


Dr. Ricardo Oscar BUSACCA
Secretario de Gobierno


Lic. Damian SCHIAVONE
Secretario de Economía y
Finanzas


Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI
Intendente Municipal



LANUS, 05 JUN 2018

RESOLUCION

Nº 0781 .-

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

- 1º.-** Procédase a liquidar a partir del día 1º de junio de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller-Modalidad Producción de Bienes y Servicios), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, al agente Jonathan Ezequiel MANGIERI, Legajo Nº 27187/7, Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 01, categoría 230, con funciones de Director, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, Oficina 1601, Secretaria de Cultura y Educación.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología y la Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Director G-al. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 05 JUN 2018

RESOLUCION

Nº 0782 .-

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

- 1º.-** Procédase a liquidar a partir del día 1º de mayo de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Universitario (Arquitectura), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente Julieta LANFREDI, Legajo Nº 25819/5, Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Categoría Programática 01, categoría 230, con funciones de Director, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, Oficina 504, Secretaría de Desarrollo Urbano.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a qu en corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Innovación y Tecnología y la Subsecretaria de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 05 JUN 2018

RESOLUCION

Nº 0783 .-

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º.-** Procédase a liquidar a partir del día 1º de junio de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Universitario (Arquitecta), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente Paula Mariela CHIMBO, Legajo Nº 25709/3, Jurisdicción 1.2.1.01.12.000, Categoría Programática 01, categoría 230, con funciones de Directora, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, Oficina 501, Secretaria de Desarrollo Urbano.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.2.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Innovación y Tecnología y la Subsecretaria de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecionc

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Resolución N° 0784
Lanús 06 JUN 2018

Visto el Concurso de Precios N° 58/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 601-20 cuya apertura se realizó el 11 de Abril de 2018 a las 12:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 210, 211, 212, 213, 214 y 215 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 58/2018 cuya apertura se realizó el 11 de Abril de 2018 a las 12:00 horas por la provisión de **ELEMENTOS DE USO HOSPITALARIO**.

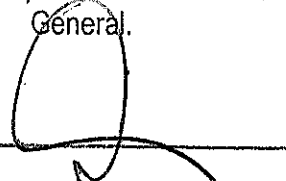
2º) Adjudíquese a la firma **ALBRO S.R.L.** con domicilio en la calle Manuel Ricardo Trelles N° 2063 de la Ciudad Autónoma de Bs. As. la provisión de 2 (dos) unidades de Oxímetro y 2 (dos) unidades de Pedímetro, en la suma total de PESOS cinco mil doscientos noventa y cuatro (\$5.294) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 222.

3º) Adjudíquese a la firma **SATELITE S.R.L.** con domicilio en la calle Choele Choele N° 465 Piso: 1 Dto: A de la Localidad de Valentín Alsina la provisión de 4 (cuatro) unidades de Medidor de Glucosa, 1 (una) caja de Tiras Reactivas, 4 (cuatro) unidades de Otoscopio, 5 (cinco) unidades de Hornos de Esterilización, 19 (diecinueve) unidades de Tambores de acero inoxidable, 1 (una) caja de Lancetas y 8 (ocho) unidades de tensiómetros, en la suma total de PESOS ciento treinta y tres mil quinientos cincuenta y seis (\$133.556) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 222.

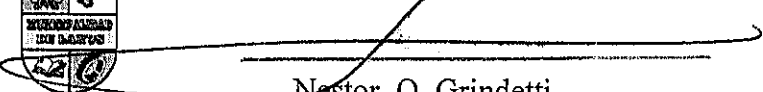
4º) Adjudíquese a la firma **BHAURAC S.A.** con domicilio en la calle Francisco Borges N° 2126 de la Localidad de Olivos la provisión de 14 (catorce) unidades de Negatoscopio, 1 (un) Optotipo, 5 (cinco) unidades de Carros de Curación y 14 (catorce) unidades de balanzas, en la suma total de PESOS doscientos veintidós mil doscientos veintiseis con setenta y cinco ctvs. (\$222.226,75) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 222.

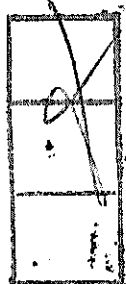
5º) Adjudíquese a la firma **ANZORENA ORLANDO VICTOR** con domicilio en la calle Maximo Paz N° 78 de la Localidad de Lanús Oeste la provisión de 1 (uno) Optotipo, en la suma total de PESOS seiscientos treinta y nueve (\$639) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 222.

6º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.


Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



Lanús, 18 JUN 2018

RESOLUCION N° 0705

Visto:

El expediente N° R-922.386/18 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Florida 130 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Rossel Olga Nieves, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de fresno en buenas condiciones fitosanitarias, los cuales con sus raíces han rajado parte de la vereda.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar al personal municipal a realizar tarea poda de conducción de los ejemplares ubicados en la calle Florida 130.

ARTICULO 2°: Autorizar al solicitante a realizar tarea de raleo de raíces de los ejemplares mencionados en el Art.1°. Asimismo el cuerpo técnico, de la Subdirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico correspondiente.

ARTICULO 3°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable
Subsecretaría de Espacio Público**

BL.

SECRETARÍA

SECRETARÍA




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 08 JUN 2018

RESOLUCION N° 0786

Visto:

El expediente N° C-921.718/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Chascomús 1871 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Cosentini Vicente, solicita la autorización correspondiente,

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar en mal estado, con carcomas y ramas secas. Se observan daños en la vía pública y extensas ramas debilitadas.

Que se deberá notificar al solicitante que por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar ubicado en la calle Chascomús 1871.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíz del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público Mantenimiento Patrimonial

BL. 




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 08 JUN 2018

RESOLUCION N° 0787

Visto:

El expediente N° B-921.141/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Rondeau 3091 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Benavidez Alicia, solicita la autorización correspondiente,

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar en mal estado, con carcomas, ramas secas e inclinado. Se observan daños en la vía pública que se extienden a la mampostería.

Que se deberá notificar al solicitante que por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar ubicado en la calle Rondeau 3091.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíz del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público Mantenimiento Patrimonial**

BL. *[Handwritten mark]*



[Firma manuscrita]
R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 08 JUN 2018

RESOLUCION Nº 0788

Visto:

El expediente N° F-921.366/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Luján 2093 esquina M.Weild de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Florez Sandra Valeria, solicita la autorización correspondiente,

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de paraíso en mal estado, con carcomas, ahuecamiento y daños en la vía pública.

Que se deberá notificar al solicitante que por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar de paraíso ubicado en la esquina de Margarita Weild y Luján 2093.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíz del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicómoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público Mantenimiento Patrimonial**

BL.




R. DARIO TEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 08 JUN 2018

RESOLUCION N° 0789

Visto:

El expediente N° T-923.430/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Cavour 3811 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la señora Torossian Beatríz, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de plátano en buen estado fitosanitario, algunas ramas invaden espacio aéreo del domicilio y sus raíces han roto parte de la vereda.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Desestimar el pedido de corte de los ejemplares ubicados en la calle Cavour 3811.

ARTICULO 2°: Autorizar con personal municipal la tarea de poda formativa de los ejemplares mencionados en el Art.1°. Dicha tarea será realizada en época propicia, durante los meses de mayo a julio.

ARTICULO 3°: Autorizar al solicitante realizar tarea de raleo de raíces de los ejemplares. Asimismo el cuerpo técnico, de la Subdirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico correspondiente.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 08 JUN 2018.

RESOLUCION N° 0790

Visto:

El expediente N° A-916.416/17 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle José J. Moreno 211 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Aiello Carmen Noemí, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de plátano de gran porte que con sus raíces ha roto parte de la vereda, como así también un caño de desagüe, sus ramas invaden parte de espacio aéreo del domicilio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Desestimar el pedido de corte del ejemplar ubicado en la calle José J. Moreno 211.

ARTICULO 2°: Autorizar con personal municipal la tarea de poda formativa del ejemplar mencionado en el Art.1°. Dicha tarea será realizada en época propicia, durante los meses de mayo a julio.

ARTICULO 3°: Autorizar al solicitante realizar tarea de raleo de raíces de los ejemplares. Asimismo el cuerpo técnico, de la Subdirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico correspondiente.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 08 JUN 2018.

RESOLUCION N° 0791

Visto:

El expediente N° D-896.732/15 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Obrien 117 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora De Vita Rossana, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 9, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de plátano el cual tiene un ahuecamiento en su base, dicho ejemplar no corre peligro de caída por estar en buen estado, con sus raíces ha roto parte de la vereda.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Desestimar el pedido de corte del ejemplar ubicado en la calle Obrien 117.

ARTICULO 2°: Autorizar con personal municipal la tarea de poda formativa del ejemplar mencionado en el Art.1°. Dicha tarea será realizada en época propicia, durante los meses de mayo a julio.

ARTICULO 3°: Autorizar al solicitante realizar tarea de raleo de raíces de los ejemplares. Asimismo el cuerpo técnico, de la Subdirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico correspondiente.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.



R. DARIO IEZZI
Secretaría de Espacio Público

Lanús, 08 JUN 2018

RESOLUCION N° 0792

Visto:

El expediente N° D-923.133/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Los Patos 3619 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Daraio Paula, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 12, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de fresno añoso de gran porte y con muchas ramas que ocupan espacio aéreo de la propiedad y también atraviesan la calle hasta el cordón de enfrente.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Desestimar el corte del ejemplar ubicado en la calle Los Patos 3619.

ARTICULO 2°: Autorizar al personal municipal a realizar la poda formativa del ejemplar mencionado en el Art.1°, dicha tarea se realizará en época propicia durante los meses de mayo a julio.

ARTICULO 3°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.



R. DARIO IEZZ
Secretario de Espacio Público

Lanús, 08 JUN 2018.

RESOLUCION N° 0793

Visto:

El expediente N° L-921.936/18 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Pte. Illia 1932 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Loiano Marcela, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares en buen estado, se puede constatar daños en la vía pública y levantamiento de baldosas. La solicitante informa que en estos momentos no puede hacer la vereda nueva por lo cual se recomienda poda.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar al personal municipal a realizar tarea poda de conducción de los ejemplares ubicados en la calle Pte. Illia 1932.

ARTICULO 2°: Autorizar al solicitante a realizar tarea de raleo de raíces de los ejemplares mencionados en el Art. 1°. Asimismo el cuerpo técnico, de la Subdirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico correspondiente.

ARTICULO 3°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable
Subsecretaría de Espacio Público**

BL.



R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 08 JUN 2018

RESOLUCION N° 0794

Visto:

El expediente N° V-923.135/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Pastor Ferreyra 3535 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Vázquez Andrea Mariana, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Fresno en buenas condiciones fitosanitarias el cual con sus raíces a levantado parte de la vereda.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Desestimar el pedido de corte del ejemplar ubicado en la calle Pastro Ferreyra 3535.

ARTICULO 2°: Autorizar con personal municipal la tarea de poda formativa del ejemplar mencionado en el Art.1°. Dicha tarea será realizada en época propicia, durante los meses de mayo a julio.

ARTICULO 3°: Autorizar al solicitante realizar tarea de raleo de raíces de los ejemplares. Asimismo el cuerpo técnico, de la Subdirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico correspondiente.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.
INSER. EXP. 18
EX. 18




R. DARIO VEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 08 JUN 2018

RESOLUCION N° 0795

Visto:

El expediente N° G-923.070/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle O'Brien 385 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Giorgi Mariana Romina, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de fresno en buen estado fitosanitario, la extracción de dicho ejemplar es solicitada por el contribuyente para la construcción de un garaje en su casa.

Que se deberá notificar al contribuyente que deberá realizar la donación de cuatro (4) ejemplares a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

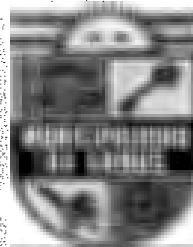
ARTICULO 1°: Autorizar al contribuyente la extracción de un (1) ejemplar de fresno, dado que en ese lugar se construirá entrada de garaje en el domicilio de la calle O'Brien 385.

ARTICULO 2°: Las especies para la donación deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 08 JUN 2018

RESOLUCION N° 0796

Visto:

El expediente N° Z-922.351/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Ucrania 3159 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Zabala Claudia, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de plátano el cual con sus raíces ha roto parte de vereda propia y vecina, sus ramas invaden espacio aéreo.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Desestimar el pedido de corte del ejemplar ubicado en la calle Ucrania 3159.

ARTICULO 2°: Autorizar con personal municipal la tarea de poda formativa del ejemplar mencionado en el Art.1°. Dicha tarea será realizada en época propicia, durante los meses de mayo a julio.

ARTICULO 3°: Autorizar al solicitante realizar tarea de raleo de raíces de los ejemplares. Asimismo el cuerpo técnico, de la Subdirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico correspondiente.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.




R. DARIO TEZZI
Secretario de Espacio Público

RESOLUCION **0797**
LANUS, **12 JUN 2018**

VISTO: el Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08, el expediente E-922893-18

CONSIDERANDO

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo.";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento los términos del Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08;

El expediente E-922893-18 iniciado por la firma **EL ALMA DE HENDRIX S.R.L. (EN FORMACION)**, mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD de HABILITACION** de un comercio de **RESTAURANTE, CAFÉ BAR SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS** de acuerdo a lo expuesto de manifiesto en el comparendo obrante a fojas 15, sito en la calle **ENRIQUE DEL VALLE IBERLUCEA 2673**, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral obrante a fojas 17, de este partido y,

Que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 03/05/18 obrante a fs. 14, del cual se desprende que cumplimenta lo dispuesto en el Artículo 8° "b" de la Ordenanza 10520/08 y atento que el rubro a explotar se encuadra en los Artículos 5° y 6° de la misma, por ello:

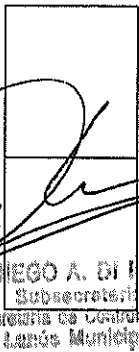
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

1°- Determinése **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por medio del Expediente E-922893-18, por la firma **EL ALMA DE HENDRIX S.R.L. (EN FORMACION)** para instalar un comercio de **RESTAURANTE, CAFÉ BAR SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS**, de acuerdo a lo expuesto de manifiesto en el comparendo obrante a fojas 15, en un local ubicado en la calle **ENRIQUE DEL VALLE IBERLUCEA 2673**, tal como fuera establecido en el Certificado Catastral obrante a fojas 17 y siendo que del informe producido por el inspector actuante con fecha 03/05/18 se desprende que cumplimenta lo dispuesto en el Art. 8° "b" de la Ordza. 10520/08 y el rubro que se pretende explotar se encuadra en los Artículos 5°y 6° de la misma.

2. Los ramos mencionados en la presente factibilidad deberán encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro **RESTAURANTE** con relación a la **“RESTRICCIÓN HORARIA”** allí mencionada con la prohibición de los arts. 6.1, 6.2 y 6.3. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente con los términos de los artículos 5º, 6º y 8º b de la Ordenanza 10520-08; y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá denegar en razones fundadas en las características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de desarrollo urbanístico, de circulación de tránsito, de preservación ambiental y/o cultural, afecten el interés público y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión. Como así también podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad, cantidad o reiteración de las infracciones así lo aconsejen, cuando por razones de interés público primen, aun cuando se trate de la primera infracción. **(Artículo 8 incisos f) y g) de la Ordza. 10520-08.**

3º- Por la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en los puntos 1º y 2º de la presente. Intimándosele a realizar la **HABILITACION** respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de **SESENTA (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO.**

4º- Insértese en el Libro Municipal de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumplimentese lo dispuesto en el punto 3º y prosigase con el trámite de práctica.-



Dr. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



RESOLUCION Nº **0798**
LANUS, **12 JUN 2018**

VISTO: el Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08, el expediente **R-923138-18**;

CONSIDERANDO

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo...";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia...";

Atento al Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08;

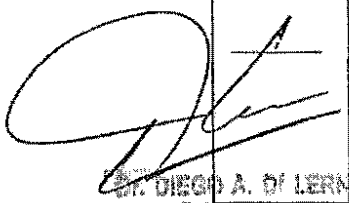
El expediente **R- 923138-18** iniciado por la Sra. **RIPALDA MARIA CONSUELO**, mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD** de **HABILITACION** de un comercio de **CAFÉ BAR, CASA DE TE Y PEQUEÑA PARRILLA**, en un local sito en la calle, **ENRIQUE DEL VALLE IBERLUCEA 2555**, de acuerdo al Certificado Catastral glosado a fojas 6, de este partido y que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 10 de Mayo del 2018 obrante a fs. 9, se desprende que se ajusta a la zonificación establecida en el **Artículo 8º b** de la Ordenanza **10520/08** y siendo que el rubro a explotar se encuadra en el **Art. 3º** de la misma, por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

1. Determinese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por la Sra. **RIPALDA MARIA CONSUELO.**, para instalar un comercio de **CAFÉ BAR, CASA DE TE y PEQUEÑA PARRILLA**, en un local ubicado en la calle **ENRIQUE DEL VALLE IBERLUCEA 2555**, de acuerdo al Certificado Catastral glosado a fojas 6, y que de acuerdo al informe producido por el inspector actuante con fecha 10/05/18 obrante a fojas 9, se desprende que ajusta al Art. 8º b de la Ordenanza 10520/08, y que el rubro a explotar se encuadra en el Art. 3º de la misma, por ello, **HA LUGAR** a lo solicitado.

2. Por la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en el punto 1 de la presente. Intimándosele a realizar la **HABILITACION** respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de **SESENTA (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO.**

3. Insértese en el Libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 2 y prosigase con el trámite de práctica.-


DR. DIEGO A. DI LERNA
Subsecretario
Subsecretaría de Control Comunal
Lerna Municipal


DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 12 JUN 2018

Nº 0799

RESOLUCION

Visto que la agente Luciana Daniela FREIRE, Legajo Nº 21194/9, solicita se le amplíe la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 1º de junio al 30 de noviembre de 2018, ambas fechas inclusive, y

CONSIDERANDO:



que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º.- Ampliase licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el periodo comprendido entre el día 1º de junio al 30 de noviembre de 2018, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, a la agente Luciana Daniela FREIRE, Legajo Nº 21194/9, quien revista en un cargo categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, Categoría Programática 01, Oficina 106, Dirección de Prensa y Nuevos Medios, Agrupamiento 5.-
- 2º.- Resérvese el cargo categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, Categoría Programática 01, Oficina 106, Dirección de Prensa y Nuevos Medios, Agrupamiento 5.-
- 3º.- La licencia otorgada en el punto 1º, implica la obligatoriedad de la solicitante al uso íntegro de la misma hasta la fecha indicada.-
- 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Recursos Humanos, Subsecretaría de Innovación y Tecnología y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos	
Confecciono	

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION 0800
LANUS,

12 JUN 2018

VISTO: el Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10521/08, el expediente C-923953-18,

CONSIDERANDO

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo.";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento los términos del Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10521/08;

El expediente C-923953-18 iniciado por la firma CLUB DANCE S.A., mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD de HABILITACION** de un comercio de **SALON BAILABLE**, sito en la calle **AV. HIPOLITO YRIGOYEN 2956/64/70 y DALMACIO VELEZ SANSFIELD 933**, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral obrante a fojas 5, de este partido y, que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 08/06/18 obrante a fs. 16, se desprende que el rubro a explotar se encuadra en el Artículo 5° de la Ordenanza 10521/08, por ello:


**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

1°- Determínese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por medio del Expediente D-923953-18, por la firma **CLUB DANCE S.A.** para instalar un comercio de **SALON BAILABLE**, en un local ubicado en la calle **AV. HIPOLITO YRIGOYEN 2956/64/70 y DALMACIO VELEZ SANSFIELD 933**, de acuerdo a lo establecido en el Certificado Catastral obrante a fojas 5 y siendo que del informe producido por el inspector actuante con fecha 08/06/18 se determina que se ajusta a lo prescripto en el art. 5° de la Ordenanza 10521/08.

2º- El ramo mencionado en la presente factibilidad deberá encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen para el rubro solicitado, Ordenanza 5791/84 y demás disposiciones vigentes. Dejando establecido que se podrán denegar las factibilidades y/o habilitaciones cuando a criterio del Departamento Ejecutivo, fundado en las características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de desarrollo urbanístico, de circulación de tránsito, de preservación ambiental y/o cultural, afecten el interés público y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión. Asimismo se podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad, cantidad o reiteración de las infracciones así lo aconsejen y/o cuando por razones de interés público primen, aun cuando se tratare de la primera infracción. (Artículo 32 incs 1 y 2).-

3º- Por la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares notifíquese a la parte causante lo dispuesto en los puntos 1º y 2º de la presente, dejándose expresamente establecido que la misma solo acredita la aprobación en cuanto se refiere a la **ZONIFICACION** preestablecida para explotación del rubro solicitado, por lo tanto se le concede un plazo de **SESENTA (60) DIAS** a fin que inicie el trámite de **HABILITACION** respectivo, el cual solo podrá hacerse efectivo una vez realizada la inspección ocular **PREVIA** correspondiente la cual determinara si ediliciamente el local reúne todas las exigencias, cumplimentándose así las disposiciones vigentes exigidas en la Ordenanza anteriormente mencionada; aprobado lo antedicho se encontrara en condiciones de solicitar la **HABILITACION** respectiva con los recaudos correspondientes para tal fin. **LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO.**

4º- Insértese en el Libro Municipal de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 3º y prosígase con el trámite de práctica.-


Dr. DIEGO A. DI LERNA
Subsecretario
Subsecretaría de Control Comunal
Lengüe Municipio

Dr. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 13 JUN 2018
Nº 0801

RESOLUCION

Visto que la agente Claudia Esther HERRERA, Legajo Nº 20372/4, solicita se le amplíe la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 16 de abril de 2018 al 16 de abril de 2019, ambas fechas inclusive, y

CONSIDERANDO:

que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

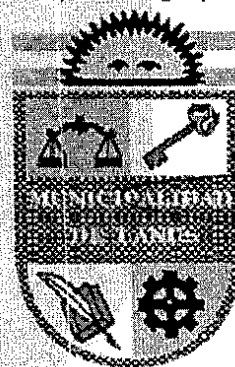
RESUELVE

- 1º.- Amplíase licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 16 de abril de 2018 al 16 de abril de 2019, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, a la agente Claudia Esther HERRERA, Legajo Nº 20372/4, quien revista en un cargo categoría 20, con funciones de Maestra de Sección, Personal Docente, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 727, Centro Educativo Nº 7, Agrupamiento 8.-
- 2º.- Resérvese a la agente Claudia Esther HERRERA, Legajo Nº 20372/4, su cargo categoría 20, con funciones de Maestra de Sección, Personal Docente, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 727, Centro Educativo Nº 7, Agrupamiento 8.-
- 3º.- La licencia otorgada en el punto 1º, implica la obligatoriedad de la solicitante al uso íntegro de la misma hasta la fecha indicada.-
- 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Recursos Humanos, Subsecretaría de Innovación y Tecnología y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 13 JUN 2018

RESOLUCION

Nº 0802 -

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º.- Exclúyase de la "Bonificación por Título" Nivel Secundario e Inclúyase en Nivel Terciario (Profesor de Educación Secundaria en Ciencia Política), a partir del día 1º de junio de 2018, que deterrnina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, al agente Matías Mauro VALLEJOS, Legajo Nº 15594/0, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaria de Espacio Público**, Categoría Programática 35.01, categoría JD (34), Jefe de Sección, Personal Jerarquico, Agrupamiento 2, Oficina 3031, Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo.-
- 2º.- La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Recursos Humanos, Subsecretaria de Innovación y Tecnología y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 13 JUN 2018

RESOLUCION

Nº 0804 -

VISTO,

El Decreto Nº 664/96;

La documentación presentada ante la Subsecretaría de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8º del Decreto Nº 664/96 establece la "Bonificación por Título";

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- 1º.- Liquidase a partir del día 1º de junio de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Terciario (Técnico en Comunicación Multimedial), al agente Juan Manuel BRAÑA, Legajo Nº 27318/7, categoría 226, con funciones de Asesor, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 301, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96.-
- 2º.- La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.- La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Recursos Humanos, Subsecretaría de Innovación y Tecnología y; archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
/
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR ORVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 13 JUN 2018

0805

RESOLUCION

Nº _____ -

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto N° 664/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º.-** Exclúyase de la "Bonificación por Título" Nivel Secundario e Inclúyase en Nivel Universitario (Contador Público), a partir del día 1º de junio de 2018, que determina el artículo 8º del Decreto N° 664/96, al agente Ezequiel Alejandro BORDON, Legajo N° 23739/8, Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, Oficina 407, Departamento Tributos Comerciales.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Recursos Humanos, Subsecretaria de Innovación y Tecnología y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓
Confeccionado

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 13 JUN 2018

Nº 0806 . -

RESOLUCION

Visto que la agente María Marcela NATIELLO, Legajo Nº 14947/9, solicita se le amplíe la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, como consecuencia de haber sido designada Coordinadora del Programa Nacional de Tuberculosis, a partir del día 1º de junio de 2018 y hasta tanto dure su designación en dicho cargo, y

CONSIDERANDO:

que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º.-** Ampliase licencia extraordinaria sin goce a partir del día 1º de junio de 2018 y hasta tanto dure su designación en dicho cargo, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, a la agente María Marcela NATIELLO, Legajo Nº 14947/9, quien revista en un cargo categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 628, Departamento Medicina Preventiva, Agrupamiento 9.-
- 2º.-** Resérvese a la agente María Marcela NATIELLO, Legajo Nº 14947/9, el cargo categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 628, Departamento Medicina Preventiva, Agrupamiento 9.-
- 3º.-** La licencia otorgada en el punto 1º, implica la obligatoriedad de la solicitante al uso íntegro de la misma hasta la fecha indicada.-
- 4º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Recursos Humanos, Subsecretaría de Innovación y Tecnología y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Cónfección

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 13 JUN 2019

Nº 0807.-

RESOLUCION

Visto que la agente María Lorena FERNANDEZ, Legajo Nº 20474/7, solicita que se le amplíe la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 2 de junio de 2018 al 1 de marzo de 2019, ambas fechas inclusive, y

CONSIDERANDO:

que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º.- Amplíase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 2 de junio de 2018 al 1 de marzo de 2019, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, a la agente María Lorena FERNANDEZ, Legajo Nº 20474/7, quien revista en un cargo categoría 22 con funciones de Psicopedagogo, Personal Profesional, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos, Agrupamiento 3.-
- 2º.- Resérvese a la agente María Lorena FERNANDEZ, Legajo Nº 20474/7, el cargo categoría 22, con funciones de Psicopedagogo, Personal Profesional, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos, Agrupamiento 3.-
- 3º.- La licencia otorgada en el punto 1º, implica la obligatoriedad de la solicitante al uso íntegro de la misma hasta la fecha indicada.-
- 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Recursos Humanos, Subsecretaría de Innovación y Tecnología y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confeciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 13 JUN 2018

Nº 0808.-

RESOLUCION

Visto que la agente Natalia Cecilia PAONE, Legajo Nº 20586/7, solicita se le conceda la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 2 de junio al 4 de enero de 2019, ambas fechas inclusive, y

CONSIDERANDO:

que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º.-** Concédase licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 2 de junio al 4 de enero de 2019, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, a la agente Natalia Cecilia PAONE, Legajo Nº 20586/7, quien revista en un cargo categoría 20 con funciones de Trabajadora Social, Personal Profesional, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos, Agrupamiento 3.-
- 2º.-** Resérvese a la agente Natalia Cecilia PAONE, Legajo Nº 20586/7, el cargo categoría 20, con funciones de Trabajadora Social, Personal Profesional, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos, Agrupamiento 3.-
- 3º.-** La licencia otorgada en el punto 1º, implica la obligatoriedad de la solicitante al uso íntegro de la misma hasta la fecha indicada.-
- 4º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Recursos Humanos, Subsecretaría de Innovación y Tecnología y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 13 JUN 2018

Nº 0809

RESOLUCION

Visto que la agente Betina TOMCHINSKY, Legajo N° 14130/9, solicita se le conceda la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 4 al 18 de junio de 2018, ambas fechas inclusive, y

CONSIDERANDO:

que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

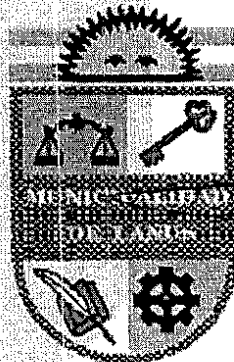
RESUELVE

- 1º.- Concedase licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el periodo comprendido entre el día 4 al 18 de junio de 2018, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, a la agente Betina TOMCHINSKY, Legajo N° 14130/9, quien revlsta en un cargo categoría 22, con funciones de Psicóloga, Personal Profesional, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos, Agrupamiento 3.-
- 2º.- Resérvese a la agente Betina TOMCHINSKY, Legajo N° 14130/9, el cargo categoría 22, con funciones de Psicóloga, Personal Profesional, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos, Agrupamiento 3.-
- 3º.- La licencia otorgada en el punto 1º, implica la obligatoriedad de la solicitante al uso íntegro de la misma hasta la fecha indicada.-
- 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 5º.- Comuníquese a quien corresponda, Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Recursos Humanos, Subsecretaría de Innovación y Tecnología y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 13 JUN 2018
Nº 0810

RESOLUCION

Visto que la agente Leticia Alejandra SARRASQUET, Legajo Nº 15252/9, solicita se le conceda la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 10 de julio al 8 de agosto de 2018, ambas fechas inclusive, y

CONSIDERANDO:

que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

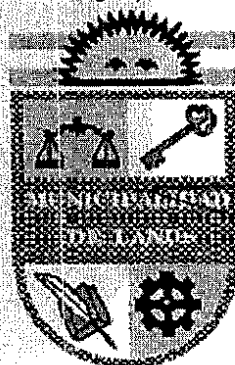
- 1º.- Concédase licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 10 de julio al 8 de agosto de 2018, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, a la agente Leticia Alejandra SARRASQUET, Legajo Nº 15252/9, quien revista en un cargo categoría 22, con funciones de Psicóloga, Personal Profesional, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos, Agrupamiento 3.-
- 2º.- Resérvese a la agente Leticia Alejandra SARRASQUET, Legajo Nº 15252/9, el cargo categoría 22, con funciones de Psicóloga, Personal Profesional, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos, Agrupamiento 3.-
- 3º.- La licencia otorgada en el punto 1º, implica la obligatoriedad de la solicitante al uso íntegro de la misma hasta la fecha indicada.-
- 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Recursos Humanos, Subsecretaría de Innovación y Tecnología y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 13 JUN 2018

RESOLUCION N° 0811

Visto:

El expediente N° P-922.234/18 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Donato Alvarez 3912 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Postas Carlos, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de tres (3) ejemplares en mal estado, huecos, secos y con carcomas.

Que se deberá notificar al solicitante que por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de tres (3) ejemplares ubicados en la calle Donato Alvarez 3912.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a cargo del solicitante. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.




DARÍO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 13 JUN 2018

RESOLUCION N° 0812

Visto:

El expediente N° M-878.085/13 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Pico 918 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 8 la señora Miño Alicia Beatríz, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 9, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de álamo secos, con carcomas, ramas secas y raíces expuestas. Se observan ramas quebradas.

Que deberá notificar al solicitante que por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de dos (2) ejemplares de álamo ubicados en la calle Pico 918.

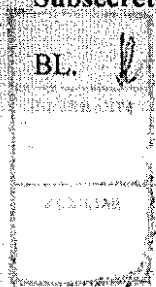
ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público

Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial




R. DARIO JEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 13 JUN 2018

RESOLUCION N° 0813

Visto:

El expediente N° S-922.320/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Esquiú 2339 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la firma SCM S.A., solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 9, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar en mal estado, de gran tamaño y con extensas ramas. Se observan carcomas, partes huecas y daños en la vía pública.

Que se deberá notificar al solicitante que por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría a marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar ubicado en la calle Esquiú 2339.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a cargo del solicitante. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial

BL. *fe*



[Firma]
R. DARIO REZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 13 JUN 2018

RESOLUCION N° 0814

Visto:

El expediente N° Q-922.146/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle San Carlos 825 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Quiroz Ana Noemí, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 10, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de gran tamaño con extensas ramas, algunas de ellas secas. Se observan raíces expuestas y daños en la vía pública.

Que se deberá notificar al solicitante que por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar ubicado en la calle San Carlos 825.

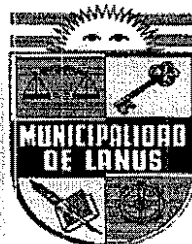
ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a cargo del solicitante. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL. *p*



[Firma]
R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 23 JUN 2018

RESOLUCION N°

0815

Visto:

El expediente N° F-923.331/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle J.M.Moreno 537 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la señora Fernández Alexandra, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de álamo añoso en malas condiciones fitosanitarias con carcomas y plagas, con sus raíces ha roto vereda.

Que se deberá notificar al solicitante que por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura del ejemplar de álamo ubicado en la calle J.M.Moreno 537.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a cargo del solicitante. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.




RODOLFO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 13 JUN 2010

RESOLUCION N° 0816

Visto:

El expediente N° P-923.018/18 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Tucumán 1287 y Hernandarias 2678 esquina Vernet de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la señora Peralta Margarita, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de paraíso sin ramas totalmente seco, con plagas y podrido en su tronco.

Que se deberá notificar al solicitante que por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

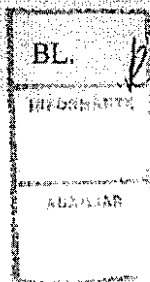
ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura del ejemplar de paraíso ubicado en la calle Hernandarias 2678.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a cargo del solicitante. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




R. DARIO NEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 13 JUN 2018

RESOLUCION N° 0817.

Visto:

El expediente N° D-923.024/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Santiago del Estero 2860 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Dasso Aldana, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de paraíso añoso el cual está inclinado hacia la vivienda y con sus raíces ha roto vereda, además molesta entrada de garaje y teniendo espacio físico en la vereda para su reemplazo.

Que se deberá notificar al contribuyente que por cada ejemplar cortado, deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

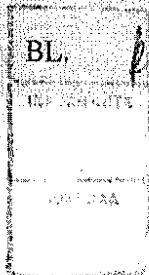
ARTICULO 1°: Autorizar al contribuyente el corte de un (1) ejemplar de paraíso, dado que obstaculiza entrada de garaje en la calle Santiago del Estero 2860.

ARTICULO 2°: Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar, dado que hay espacio físico para reposición. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




R. DASSO ALDANA
Secretaría de Espacio Público

Lanús,

13 JUN 2018

RESOLUCION N°

0818

Visto:

El expediente N° H-923.086/18 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Lituania 833 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Heredia Diego, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de paraíso en mal estado fitosanitario ahuecado y con plagas, y el otro ejemplar con sus raíces ha roto parte de la vereda.

Que se deberá notificar al solicitante que por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

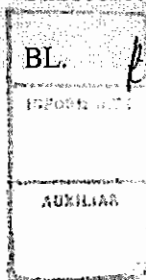
ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de los ejemplares de paraíso ubicados en la calle Lituania 833.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a cargo del solicitante. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




ROBERTO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 13 JUN 2018

RESOLUCION N° 0819

Visto:

El expediente N° S-922.769/18 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Manuel Castro 3769 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la señora Siruk Paulina, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de paraísos añosos en mal estado fitosanitario, ambos con ahuecamientos en sus troncos y plagas y sus raíces han roto parte de la vereda.

Que se deberá notificar al solicitante que por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

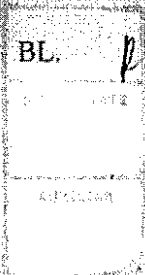
ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de los dos (2) ejemplares de paraíso ubicados en la calle Manuel Castro 3769.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a cargo del solicitante. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 13 JUN 2018

RESOLUCION N° 0820

Visto:

El expediente N° P-922.090/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Paso de Burgos 544 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Perez Cristina, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de fresno añoso el cual ha sido totalmente podado quedando sólo su tronco, el mismo se encuentra ubicado frente a entrada de garaje.

Que se deberá notificar al solicitante que por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar de fresno ubicado en la calle Paso de Burgos 544.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a cargo del solicitante. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 13 JUN 2018

RESOLUCION N°
0821

Visto:

El expediente N° D-922.903/18 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle 2 de Mayo 4379 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Da Vila Juan, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de paraíso, uno totalmente seco sin ramas y el otro ejemplar ahuecado en su base y con carcomas en su tronco y ramas, ambos en mal estado fitosanitario.

Que se deberá notificar al solicitante que por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:

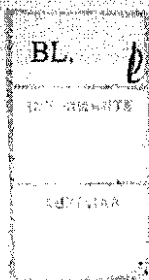
ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de los dos (2) ejemplares de paraíso ubicados en la calle 2 de Mayo 4379.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a cargo del solicitante. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial




R. DARIO IEZZA
Secretaría de Espacio Público

Lanús, 13 JUN 2018

RESOLUCION N° 0822

Visto:

El expediente N° I-922.361/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Damonte 798 esquina Blanco Encalada de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 el señor Irañeta Angel Clemente, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares en estado regular. Se observan raíces expuestas que dañan la vía pública y mampostería, el dueño de la propiedad está reparando la vereda.

Que se deberá notificar al solicitante que por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de los dos (2) ejemplares ubicados en la calle Damonte 798 esquina Blanco Encalada.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a cargo del solicitante. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, **13 JUN 2018**

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. Y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° U-923.838/18 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. UNCAL ILEANA ANDREA, con DNI N° 22.310.013, quien fija domicilio en NICARAGUA N° 340 – TEMPERLEY - LOMAS DE ZAMORA, solicita se autorice al vehículo marca AGRALE, modelo MT 12.0 LE, año de inscripción inicial 05/07/2007, tipo MICROOMNIBUS, dominio GLC148 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, para el corriente año calendario del automotor, marca AGRALE, modelo MT 12.0 LE, año 2007, dominio GLC148, Licencia N° 65, propiedad de la Sra. UNCAL ILEANA ANDREA, con DNI N° 22.310.013, domiciliada en NICARAGUA N° 340 – TEMPERLEY - LOMAS DE ZAMORA, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

/.

J.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Dirección de Movilidad y transporte
<i>[Handwritten signature]</i>
<i>[Handwritten signature]</i>
<i>[Handwritten signature]</i>
<i>[Handwritten signature]</i>
<i>[Handwritten signature]</i>

SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

JORGE A. MAYANO
Subsecretario



[Handwritten signature]
Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° U-904.369/16 Alc N° 2, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. UREÑA VICTOR HUGO, con DNI N° 13.525.995, quien fija domicilio en LA RIOJA N° 687 – SAN JOSE - ALMIRANTE BROWN, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 313 CDI/C 3550, año de Inscripción Inicial 2009, tipo MINIBUS, dominio ILR284, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección de Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 de Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorízase la habilitación en carácter de renovación para el corriente año calendario, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 313 CDI/C 3550, año 2009, motor N° 61198170100335, dominio ILR284, Licencia N° 125, propiedad del Sr. UREÑA VICTOR HUGO, con DNI N° 13.525.995, domiciliado en LA RIOJA N° 687 – SAN JOSE - ALMIRANTE BROWN, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2°: Regístrese el vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 313 CDI/C 3550, Año de Inscripción Inicial 19/04/2005, dominio EWT449, motor 611.981-70-027348, como auxiliar de la licencia autorizada en el Art. 1; el cual solo podrá ser empleado en caso de emergencia por desperfecto técnico de la unidad a reemplazar con el fin concluir el traslado de los educandos. Si la reparación del vehículo demandare tiempo que no permita el cumplimiento del servicio deberá denunciarlo ante la Dirección de Movilidad y Transporte.-

Artículo 3°: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzara a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

./.

Artículo 4º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos ANUALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

Artículo 5º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 6º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 7º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-



SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

YANINA DE LA FUENTE
Jefe de Gabinete
Subsecretaría de Movilidad Sustentable

JORGE A. MATANGÓ
Subsecretario



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

Lanús, 13 JUN 2018

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° B-901.865/16 Alc N° 2 , y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. BLANCO VICTOR HUGO, con DNI N° 8.637.055, quien fija domicilio en FRAY MAMERTO ESQUIU N° 2474 – LANUS ESTE - LANUS, solicita se autorice a vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo OH 1316/46 DIESEL, año de Inscripción Inicia 10/02/1993, tipo MINIBUS, dominio TGA725, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección de Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 de Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación en carácter de renovación para el corriente año calendario, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo OH 1316/46 DIESEL, año 1992, motor N° 17313, dominio TGA725, Licencia N° 154, propiedad del Sr. BLANCO VICTOR HUGO, con DNI N° 8.637.055, domiciliado en FRAY MAMERTO ESQUIU N° 2474 – LANUS ESTE - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio de periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-



Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos CUATRIMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Dirección de Movilidad y transporte			 Dr. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete Municipio de Lanús
<i>[Firma]</i>	SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE		
YANINA GRAMUGLIA Jefa de Gabinete Tel: 231110	JORGE A. MATANG Subsecretario		

Lanús, 13 JUN 2018

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° V-902.831/2016 Alc. N° 2, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. VILLEGAS HECTOR OMAR, con DNI N° 11.569.566, quien fija domicilio en GUIDO N° 3239 LANUS ESTE - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca M.BENZ, modelo SPRINTER 310D/C3550, año de Inscripción Inicial 1997, tipo COMBI 3550, dominio BOO081 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, del automotor marca M.BENZ, modelo SPRINTER 310D/C3550, año 1997, motor N° 63299910072129, dominio BOO081, Licencia N° 121, propiedad del Sr. VILLEGAS HECTOR OMAR, con DNI N° 11.569.566, domiciliado en GUIDO N° 3239 LANUS ESTE - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

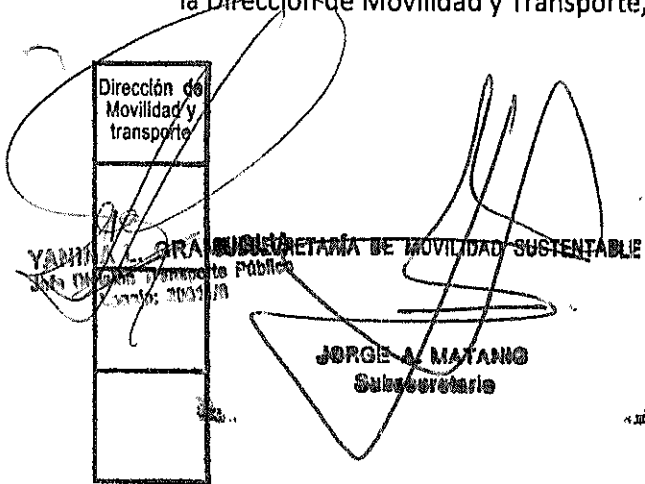
Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos CUATRIMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

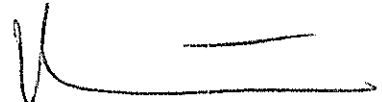
Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-


Dirección de Movilidad y transporte
YANINA A. GRA SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
Jefe de Gabinete y Gabinete Público
Calle 14 de Mayo 2001 20
JORGE A. MATANG
Subsecretario




Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

Lanús, 13 JUN 2018

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° G-906.183/16 Alc N° 2, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. GARCIA BRAVO MARIA DEL CARMEN, con DNI N° 93.435.287, quien fija domicilio en DONOVAN N° 1295 – LANUS ESTE - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca FIAT, modelo DUCATO 10, año de Inscripción Inicial 07/04/1995, dominio AGN728, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, del automotor marca FIAT, modelo DUCATO 10, año 1995, motor N° 230A20001567749, dominio AGN728, Licencia N° 162, propiedad de la Sra. GARCIA BRAVO MARIA DEL CARMEN, con DNI N° 93.435.287, domiciliada en DONOVAN N° 1295 – LANUS ESTE - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos CUATRIMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

J.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-



SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

13 JUN 2018

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° G-904.581/2016 Alc. N° 2, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. GALATI, OMAR HORACIO, con DNI N° 13.749.138, quien fija domicilio en POSADAS N° 2641 LANUS ESTE - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca RENAULT, modelo RENAULT TRAFIC, año de Inscripción Inicial 1993, tipo MINIBUS (O MICROOMNIBUS), dominio UEL989 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, del automotor marca RENAULT, modelo RENAULT TRAFIC, año 1993, motor N° 5657970, dominio UEL989, Licencia N° 130, propiedad del Sr. GALATI OMAR HORACIO, con DNI N° 13.749.138, domiciliado en POSADAS N° 2641 LANUS ESTE - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos CUATRIMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

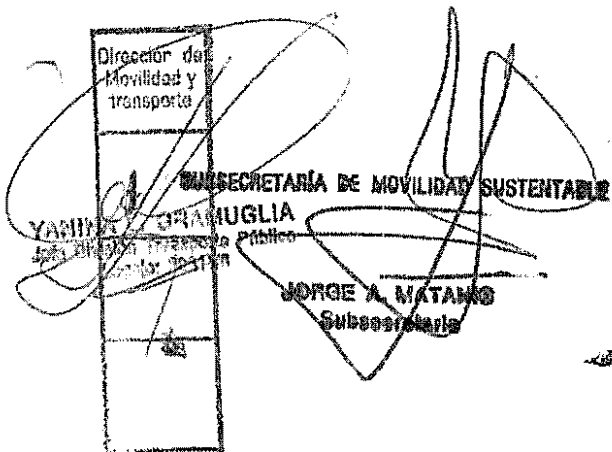
./.


/.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-




Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

Lanús, 13 JUN 2018

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° B-902.002/16 Alc N° 2, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. BLANCO EMILIANO ADRIAN, con DNI N° 27.737.825, quien fija domicilio en FRAY MAMERTO ESQUIU N° 2474 – LANUS ESTE - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca RENAULT, modelo TRAFIC LARGO DIESEL, fecha de Inscripción Inicial 20/06/1996, tipo MINIBUS, dominio AWW559, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación en carácter de renovación para el corriente año calendario, del automotor marca RENAULT, modelo TRAFIC LARGO DIESEL, año 1996, dominio AWW559, Licencia N° 161, propiedad del Sr. BLANCO EMILIANO ADRIAN, con DNI N° 27.737.825, domiciliado en FRAY MAMERTO ESQUIU N° 2474 – LANUS ESTE - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos CUATRIMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Dirección de Movilidad y transporte
<i>[Handwritten signature]</i>
<i>[Handwritten signature]</i>
<i>[Handwritten signature]</i>
<i>[Handwritten signature]</i>
<i>[Handwritten signature]</i>

SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

YANINA L. GRANUGLIA
Jefa de Gabinete de Transporte Público

JORGE A. MAYANO
Subsecretario



[Handwritten signature]

Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° J-901.565/16 Alc N° 2, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. JINEZ MARTIN LEONEL, con DNI N° 36.286.643, quien fija domicilio en ALVEAR N° 5882 – ADROGUE - ALMIRANTE BROWN, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo BMO390 VERS. 1320/1997, fecha de Inscripción Inicial 26/03/1997, tipo MICROOMNIBUS, dominio BHF033, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación en carácter de renovación para el corriente año calendario, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo BMO390 VERS. 1320/1997, año 1997, dominio BHF033, Licencia N° 174, propiedad del Sr. JINEZ MARTIN LEONEL, con DNI N° 36.286.643, domiciliado en ALVEAR N° 5882 – ADROGUE - ALMIRANTE BROWN, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos CUATRIMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

Lanús, 13 JUN 2018

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y 55. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° B-906.641/16 Alc N° 2, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. BELLINI RAMON DANIEL, con DNI N° 12.338.321, quien fija domicilio en SANTIAGO PLAUL N° 4045 – LANUS OESTE - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo BMO390- VERSION 1621, Fecha de Inscripción Inicial 16/06/1998, tipo MICROOMNIBUS, dominio CCW891, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación en carácter de renovación para el corriente año calendario, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo BMO390- VERSION 1621, año 1998, dominio CCW891, Licencia N° 116, propiedad del Sr. BELLINI RAMON DANIEL, con DNI N° 12.338.321, domiciliado en SANTIAGO PLAUL N° 4045 – LANUS OESTE - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

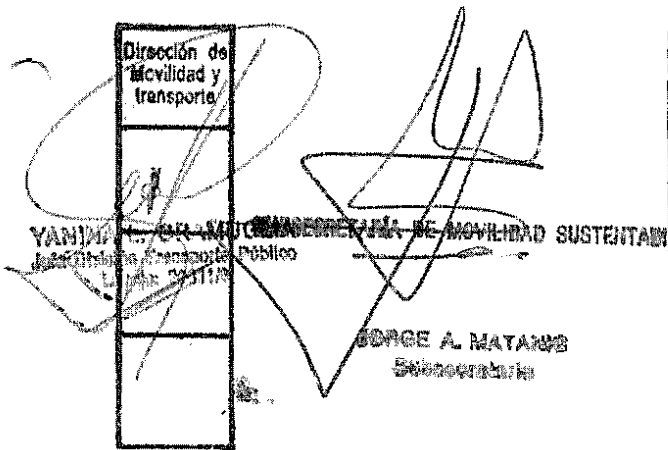
Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-



Signature: **Dr. DIEGO G. KRAVETZ**
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

Lanús, 13 JUN 2018

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° G-901.845/16 Alc N° 3, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. GARCIA ANTONELLA JEZABEL, con DNI N° 37.255.127, quien fija domicilio en CATAMARCA N° 2208 – LANUS OESTE - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo BMO390 VERSION 1320/98, fecha de Inscripción Inicial 23/01/1998, tipo MICROOMNIBUS, dominio BWI257, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo BMO390 VERSION 1320/98, año 1998, dominio BWI257, Licencia N° 70, propiedad de la Sra. GARCIA ANTONELLA JEZABEL, con DNI N° 37.255.127, domiciliada en CATAMARCA N° 2208 -- LANUS OESTE - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

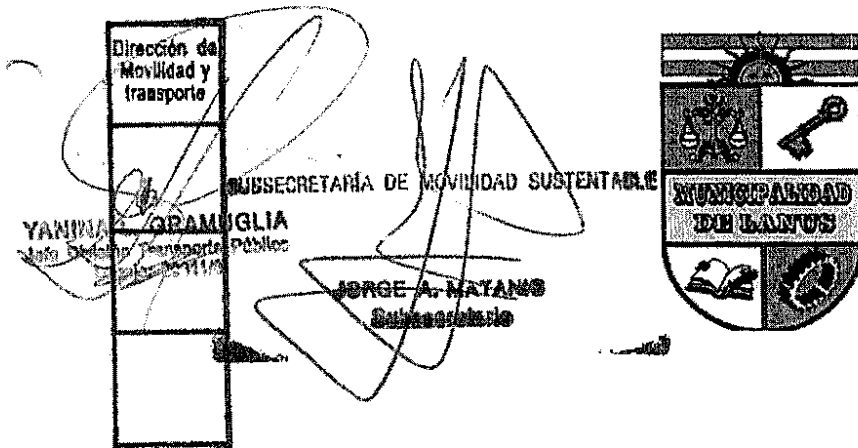
/.

1.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

Lanús, 13 JUN 2018

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° L-902.278/16, Alc. N° 2 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. LATA ARIEL PABLO, con DNI N° 28.216.640, quien fija domicilio en CNEL. MENDEZ N° 3306 LANUS ESTE - LANUS, solicita la transferencia a favor del Sr. GONGORA GABRIEL ANGEL, D.N.I N° 16.914.460, de la Licencia N° 090 perteneciente al vehículo marca RENAULT, modelo TRAFIC LARGO DIE.DA (F8Q), dominio DFN902, fecha de Inscripción Inicial 24/02/2000, tipo MINIBUS, destinado a prestar servicio en Jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar, oportunamente habilitada bajo Resolución N° 0677 de fecha 24 de Mayo de 2018,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

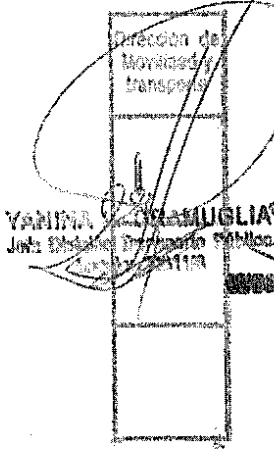
**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la transferencia a favor del Sr. GONGORA GABRIEL ANGEL, D.N.I. N° 16.914.460, con domicilio en la calle O'BRIEN N° 866 REMEDIOS DE ESCALADA, partido de LANUS, de la Licencia N° 090 para la explotación del Servicio de Transporte Escolar.-

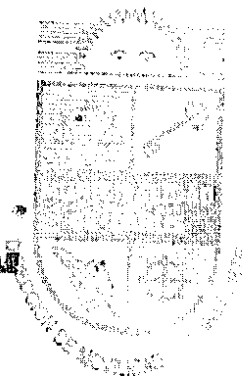
Artículo 2º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 3º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-



SECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

JORGE A. MATANG
Subsecretario



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

RESOLUCION 0834

LANUS, 15 JUN 2018

VISTO: el Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08, el expediente I-921521-18.

CONSIDERANDO

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo.";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento los términos del Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08;

El expediente I-921521-18 iniciado por la firma **IBERLUCEA 4619 S.R.L.**, mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD de HABILITACION** de un comercio de **CAFÉ BAR SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS Y RESTAURANTE**, sito en la calle **ENRIQUE DEL VALLE IBERLUCEA 4619**, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral obrante a fojas 5, de este partido y, que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 09/04/18 obrante a fs. 13, del cual se desprende que cumplimenta lo dispuesto en el Artículo 8º "b" de la Ordenanza 10520/08 y atento que el rubro a explotar se encuadrará en los Artículos 5º y 6º de la misma, por ello:

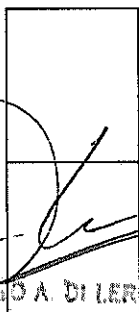
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

1º- Determínese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por medio del Expediente I-921521-18, por la firma **IBERLUCEA 4619 S.R.L.** para instalar un comercio de **CAFÉ BAR SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS Y RESTAURANTE**, en un local ubicado en la calle **ENRIQUE DEL VALLE IBERLUCEA 4619**, tal como fuera establecido en el Certificado Catastral obrante a fojas 5 y siendo que del informe producido por el inspector actuante con fecha 09/04/18 se desprende que cumplimenta lo dispuesto en el Art. 8º "b" de la Ordza. 10520/08 y el rubro que se pretende explotar se encuadra en los Artículos 5º y 6º de la misma.

2. Los ramos mencionados en la presente factibilidad deberán encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro **RESTAURANTE** con relación a la **“RESTRICCIÓN HORARIA”** allí mencionada con la prohibición de los arts. 6.1, 6.2 y 6.3. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente con los términos de los artículos 5º, 6º y 8º b de la Ordenanza 10520-08; y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá denegar en razones fundadas en las características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de desarrollo urbanístico, de circulación de tránsito, de preservación ambiental y/o cultural, afecten el interés público y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión. Como así también podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad, cantidad o reiteración de las infracciones así lo aconsejen, cuando por razones de interés público primen, aun cuando se tratare de la primera infracción. **(Artículo 8 incisos f) y g) de la Ordza. 10520-08.**

3º- Por la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en los puntos 1º y 2º de la presente. Intimándosele a realizar la **HABILITACION** respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de **SESENTA (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO.**

4º- Insértese en el Libro Municipal de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumplimentese lo dispuesto en el punto 3º y prosígase con el trámite de práctica.-



Dr. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

Dr. DIEGO A. DI LERNIA
Subsecretario
Subsecretaría de Control Comunal
Luzern Municipios



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



RESOLUCION Nº **0835**
LANUS, **15 JUN 2018**

VISTO: el Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08, el expediente **D-923284-18**;

CONSIDERANDO

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo...";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento al Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08;

El expediente **D-923284-18** iniciado por el Sr. **DICOSMO NICOLAS FEDERICO**, mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD de HABILITACION** de un comercio de **CAFÉ BAR, CASA DE TE Y PEQUEÑA PARRILLA**, en un local sito en la calle **MINISTRO BRIN 2611**, de acuerdo al Certificado Catastral glosado a fojas 4, de este partido y que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 21-05-18 obrante a fs. 10, se desprende que el rubro a explotar se ajusta al Artículo 3º encuadrándose a la zonificación establecida en el Artículo 8º b de la Ordenanza 10520/08 , por ello:

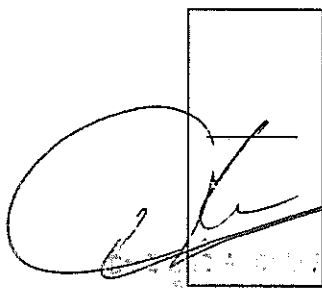
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

1º- Determínese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por el Sr. **DICOSMO NICOLAS FEDERICO**, para instalar un comercio de **CAFÉ BAR, CASA DE TE Y PEQUEÑA PARRILLA**, en un local ubicado en la calle **MINISTRO BRIN 2611**, de acuerdo al Certificado Catastral glosado a fojas 4, y que de acuerdo al informe producido por el inspector actuante con fecha 21-05-18 se ajusta a los Artículos 3º y 8º "b" de la Ordenanza 10520/08.

2º- Los ramos mencionados en la presente factibilidad deberán encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro **CAFÉ BAR, CASA DE TE Y PEQUEÑA PARRILLA**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente con los términos del artículo 3º de la Ordenanza 10520-08; y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá denegar en razones fundadas en las características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de desarrollo urbanístico, de circulación de tránsito, de preservación ambiental y/o cultural, afecten el interés público y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión. Como así también podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad de las infracciones así lo aconsejen, cuando por razones de interés público primen, aun cuando se tratare de la primera infracción. (Artículo 8 incisos f) y g) de la Ordza 10520-08.

3.- Por la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en el punto 1 y 2 de la presente. Intimándosele a realizar la **HABILITACION** respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de **SESENTA (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO.**

4. Insértese en el Libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 3 y prosígase con el trámite de práctica.-



DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Resolución N° 0836
Lanús 15 JUN 2018

Visto el Concurso de Precios N° 75/2018 2° llamado, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 302-31 cuya apertura se realizó el 09 de Mayo de 2018 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fs 94 y 95 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

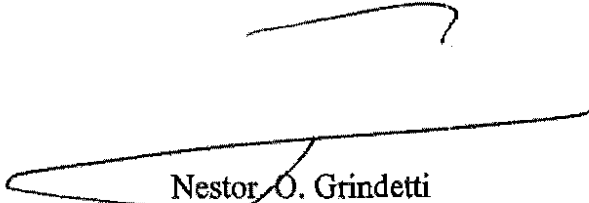
1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 75/2018 2° llamado, cuya apertura se realizó el 09 de Mayo de 2018 a las 13:00 horas por el **MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS.**

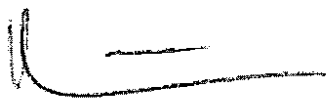
2º) Adjudíquese a la firma **CLIMA SHOP S.A.** con domicilio en la calle Sarmiento N° 818 de la Ciudad Autónoma de Bs. As. la provisión de 50 (cincuenta) unidades de provisión y cambio de termostato, transformador, compresor y placa eléctrica, 10 (diez) unidades de carga de gas, 10 (diez) unidades de revisión y limpieza de aire, y 15 (quince) unidades de control de parámetros, en la suma total de PESOS ciento cuarenta y ocho mil novecientos treinta (\$148.930) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 97.

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.




L.c. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas


Nestor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús


Dr. Diego G. Kravetz
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

Resolución N° 0837
Lanús 15 JUN 2018

Visto el Concurso de Precios N° 84/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 1601-44 cuya apertura se realizó el 24 de Mayo de 2018 a las 10:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de foja 69 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

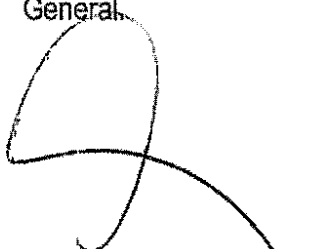
EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE


1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 84/2018 cuya apertura se realizó el 24 de Mayo de 2018 a las 10:00 horas por el **SERVICIO DE REALIZACION DE TALLERES NIVEL INICIAL**.

2º) Adjudíquese a la firma **NENDO DANGO S.R.L** con domicilio en la calle Billinghurst N° 2325 Piso 2 Departamento B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por 36 (Treinta y seis) Servicios de talleres en la suma total de PESOS treientos cincuenta y dos mil ochocientos. (\$352.800) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 71.

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.


Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús


Lic. Thelma P. Vivoni
Secretaria de Cultura y Educación

Resolución N° 0838
Lanús 19 JUN 2018

Visto el Concurso de Precios N° 81/2018 2° Llamado, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 1601-27 cuya apertura se realizó el 24 de Mayo de 2018 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fs. 96 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1°) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 81/2018 2° Llamado, cuya apertura se realizó el 24 de Mayo de 2018 a las 13:00 horas para la provisión de **MULTIPROCESADORA, CAFETERA, ETC.**


2°) Adjudíquese a la firma **JOSE MARIÑANSKY S.A** con domicilio en la calle Cnel. Delia N° 1400 de la Localidad de Lanús Oeste. Por la provisión de 1 (una) unidad de cafetera, 2 (dos) unidades de teléfonos inalámbricos, 8 (ocho) unidades de torres de audio, en la suma total de Pesos Noventa mil quinientos diez (**\$90.510**), de acuerdo a formulario adjunto a fojas 98.

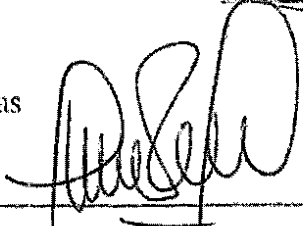
3) Anúlese el renglón N° 1 de acuerdo a informe de fs. 98

4°) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.




Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas


Nestor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús


Lic. Thelma P. Vivoni
Secretaria de Cultura y Educación



LANUS, 21 JUN 2018

Nº 10899 .-


RESOLUCION


EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º.-** La Dirección Contaduría General, procederá a efectuar las deducciones y/o liquidaciones de las Asignaciones Familiares de los agentes que en planillas anexas I a IV se indican y que forman parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo a los conceptos y a partir de la fecha que en cada caso se especifica.-
- 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Dr. Ricardo Oscar BUSACCA, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián SCHIAVONE.-
- 3º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-




Dr. Ricardo Oscar BUSACCA
Secretario de Gobierno


Lic. Damian SCHIAVONE
Secretario de Economía y
Finanzas




Act. Néstor Osvaldo GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS, 21 JUN 2018

RESOLUCION

Nº 0840 -

VISTO,

El Decreto Nº 664/96;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8º del Decreto Nº 664/96 establece la "Bonificación por Título";
La documentación presentada ante la Subsecretaría de Recursos Humanos; y
Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

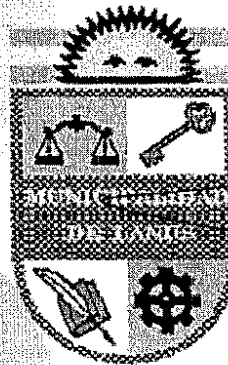
RESUELVE:

- 1º.- Liquidase a partir del día 1º de junio de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller con Orientación en Ciencias Sociales), al agente Silvia FERNANDEZ, Legajo Nº 22197/9, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 36, Agrupamiento 5, Oficina 715, Dirección de Programas Deportivos y Recreación, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96.-
- 2º.- La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.- La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Recursos Humanos, Subsecretaría de Innovación y Tecnología y; archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciona

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 21 JUN 2018

Nº 0841 -

RESOLUCION

VISTO,

El Decreto N° 664/96;

La documentación presentada ante la Subsecretaría de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8° del Decreto N° 664/96 establece la "Bonificación por Título";

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

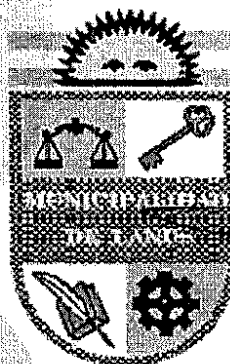
RESUELVE:

- 1º.-** Liquidase a partir del día 1º de junio de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller con Orientación en Gestión y Administración Especializado en Microemprendimientos), al agente Juan Manuel DÍAZ, Legajo N° 22628/4, categoría 16, con funciones de Inspector de Tránsito, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 4, Oficina 1522, Dirección de Fiscalización y Control de Tránsito, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Decreto N° 664/96.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Recursos Humanos, Subsecretaría de Innovación y Tecnología y; archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Ccnfecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 21 JUN 2018

0842

RESOLUCION

Nº _____ -

VISTO,

El Decreto Nº 664/96;

La documentación presentada ante la Subsecretaría de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Títulc”;

Que el artículo 8º del Decreto Nº 664/96 establece la “Bonificación por

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- 1º.-** Liquécase a partir del día 1º de junio de 2018, la “Bonificación por Título”, nivel Secundario (Bachiller Contable), al agente Omar Franklin SILVA, Legajo Nº 20920/1, categoría 16, con funciones de Mantenimiento, Personal Obrero, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacio Público**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 6, Oficina 104, Subdirección de Mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo”. -
- 3º.-** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Recursos Humanos, Subsecretaria de Innovación y Tecnología y; archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos	✓
Confección	✓

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 21 JUN 2018

Nº 0843 . -

RESOLUCION

VISTO,
El Decreto Nº 664/96; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8º del Decreto Nº 664/96 establece la "Bonificación por Título";

La documentación presentada ante la Subsecretaría de Recursos Humanos;

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- 1º.-** Liquidase a partir del día 1º de junio de 2018 la "Bonificación por Título", Nivel Secundario, (Bachiller con Orientación en Gestión y Administración Especializado en Microemprendimientos) a la agente Ornella Ruth LEPERE TARSITANO, Legajo Nº 23652/4, categoría 16, con funciones de Inspector, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 4, Oficina 1522, Dirección de Fiscalización y Control, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Recursos Humanos, Subsecretaría de Innovación y Tecnología y; archívese.-

Director Gral de Recursos Humanos
Confeccionado

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Resolución N° 0844
Lanús 22 JUN 2018

Visto el Concurso de Precios N°90/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 301-38 cuya apertura se realizó el 06 de Junio de 2018 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145 y 146 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 90/2018 cuya apertura se realizó el 06 de Junio de 2018 a las 13:00 horas por la provisión de **ROPA DE TRABAJO**.


2º) Adjudíquese a la firma **FREESTYLE.NET S.R.L.** con domicilio en la calle Yatay N° 339 Piso: 6 Dto: A de la Ciudad Autónoma de Bs. As. la provisión de 96 (noventa y seis) unidades de pantalones, 96 (noventa y seis) unidades de camisas, 96 (noventa y seis) unidades de remeras, 48 (cuarenta y ocho) pares de botines y 48 (cuarenta y ocho) unidades de buzos, en la suma total de PESOS ciento setenta y cuatro mil doscientos cuarenta (\$174.240) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 148.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.


Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Nestor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

Resolución N° **0845**
Lanús **22 JUN 2018**

Visto el Concurso de Precios N° 91/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 301-35 cuya apertura se realizó el 07 de Junio de 2018 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de foja 60 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

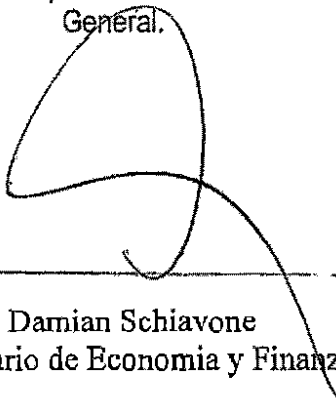
RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 91/2018 cuya apertura se realizó el 07 de Junio de 2018 a las 13:00 horas para la adquisición de **ELEMENTOS PARA LIMPIEZA DE CALLES.**

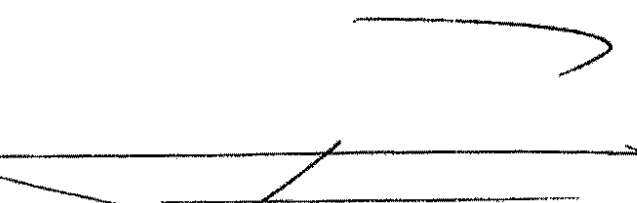
2º) Adjudíquese a la firma **SCIANCEPORE DOMINGO ANGEL CARLOS** con domicilio en la calle Manuela Pedraza N° 2166 de la Localidad Lanús. La provisión de 20 (veinte) unidades de carretillas, 20 (veinte) unidades de palas anchas y 40 (cuarenta) unidades de escobillones en la suma total de PESOS ciento seis mil ciento cuarenta. (\$106.140) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 62.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damian Schiavone secretario de economía y finanzas

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.


Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Nestor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

Resolución N° **0846**
Lanús **22 JUN 2018**

Visto el Concurso de Precios N°85/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 301-33 cuya apertura se realizó el 28 de Mayo de 2018 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265 y 266 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

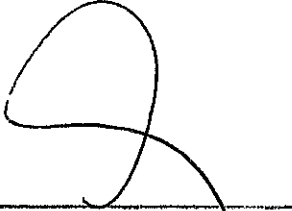
RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 85/2018 cuya apertura se realizó el 28 de Mayo de 2018 a las 13:00 horas por la provisión de **ARTICULOS DE LIBRERIA.**

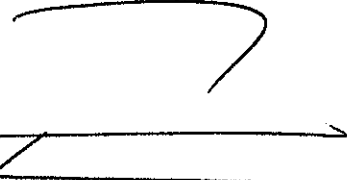
2º) Adjudíquese a la firma **TECNOVISION COMERCIAL S.A.** con domicilio en la calle Yatay N° 50 Piso: 7 Dto: C de la Ciudad Autónoma de Bs. As. la provisión de 346 (treientos cuarenta y seis) unidades de biblioratos, 191 (ciento noventa y una) cajas de broches dorados, 262 (doscientos sesenta y dos) unidades de adhesivos, 65 (sesenta y cinco) cajas de bandas elásticas, 47 (cuarenta y siete) cajas de bolígrafos, 36 (treinta y seis) cajas de lápices negros, 116 (ciento dieciséis) unidades de abrochadoras, 1425 (mil cuatrocientos veinticinco) cajas de broches para abrochadora, 200 (doscientas) unidades de corrector lápiz, 322 (treientos veintidós) unidades de resaltadores, 740 (setecientos cuarenta) unidades de carpetas, 154 (ciento cincuenta y cuatro) unidades de cuadernos, 357 (trescientos cincuenta y siete) cajas de clips, 81 (ochenta y una) cajas de arandelas de cartón, 65 (sesenta y cinco) paquetes de sobres, 54 (cincuenta y cuatro) cajas de sobres, 26 (veintiséis) unidades de tinta para sellos, 90 (noventa) unidades e almohadillas, 41 (cuarenta y uno) paquetes de folios, 9 (nueve) unidades de moja dedos, 2 (dos) cajas de gomas de borrar, 69 (sesenta y nueve) unidades de tijeras, 27 (veintisiete) rollos de hilo plástico, 60 (sesenta) unidades de reglas, 13 (trece) unidades de leznas, 4 (cuatro) paquetes de lomos para biblioratos, 14 (catorce) unidades de perforadoras, 34 (treinta y cuatro) unidades de sacapuntas, 312 (trescientas doce) unidades de cintas, 34 (treinta y cuatro) unidades de tacos de papel, 32 (treinta y dos) unidades de sacaganchos, 43 (cuarenta y tres) unidades de libros de acta, 1 (una) guillotina, 4 (cuatro) unidades de ficheros, 216 (doscientas dieciséis) unidades de cajas de archivo, 21 (veintiuno) rollos de cinta, 22 (veintidós) unidades de sujeta papeles, 40 (cuarenta) unidades de bolígrafos, 3 (tres) cajas de chinches, 9 (nueve) unidades de folios, 60 (sesenta) unidades de señaladores, 45 (cuarenta y cinco) unidades de microfibras, 13 (trece) cajas de broches, 190 (ciento noventa) unidades de marcadores, 14 (catorce) paquetes de tacos de papel, 40 (cuarenta) cajas de separadores, 2 (dos) rollos de hojas para rotafolios, 2 (dos) unidades de pizarras de corcho, 7 (siete) unidades de portalápices y 25 (veinticinco) paquetes de banderitas señaladoras, en la suma total de PESOS cuatrocientos dieciséis mil doscientos sesenta y uno con ochenta y seis ctvs. (\$416.261,86) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 268.

3°) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4°) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



Resolución N° 0847

Lanús 27 JUN 2018

Visto el Concurso de Precios N° 83/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 302-56 cuya apertura se realizó el 29 de Mayo de 2018 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 70 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

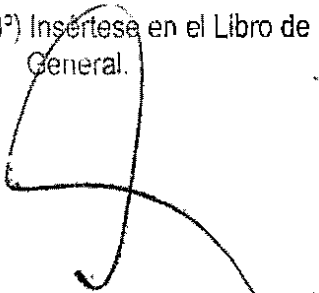
EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE


1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 83/2018 cuya apertura se realizó el 29 de Mayo de 2018 a las 13:00 horas por el **ALQUILER DE MICROS.**


2º) Adjudíquese a la firma **CORUJO SONIA JANET** con domicilio en la calle Albariño N° 97 Piso: 5 Dto: C de la Ciudad Autónoma de Bs. As. la provisión de 4 (cuatro) meses de alquiler de vehículo de transporte de pasajeros, en la suma total de PESOS trescientos veinte mil (\$320 000) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 72.

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

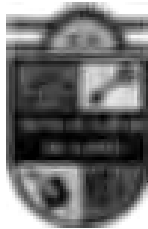

Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Nestor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús


Dr. Diego G. Kravetz
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús





Lanús,

RESOLUCIÓN N° **10848**

28 JUN 2018

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **TRECE** del expediente **4060-3462-2016**, en la audiencia de fecha **4 DE OCTUBRE DE 2016**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **YAMILA LORENA MONTERO** representada por, **CLAUDIA MARIA ALLUVI** y LA PARTE RECLAMADA, **TARSHOP S.A.**, representada por **NATALIA MIRON**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

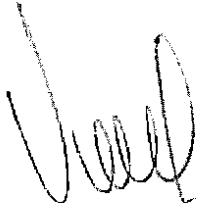
POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

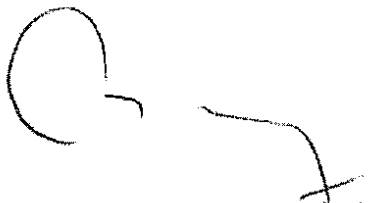
RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **YAMILA LORENA MONTERO** y **TARSHOP S.A.**, obrante a fojas **TRECE** del expediente **4060-3462-2016**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- **Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.**


SR. ARIEL A. VOTRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

0849

RESOLUCIÓN N°

28 JUN 2018

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **TRECE** del expediente **4060-2959-2016**, en la audiencia de fecha **4 DE MAYO DE 2016**, entre **LA PARTE RECLAMANTE, HECTOR ANTONIO CASTAÑO** y **LA PARTE RECLAMADA, TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, representada por **PATRICIA HUMANI**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.


POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO


RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **HECTOR ANTONIO CASTAÑO** y **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **TRECE** del expediente **4060-2959-2016**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- **Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.**


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

0850

RESOLUCIÓN N°

28 JUN 2018

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **QUINCE** del expediente **4060-4197-2017**, en la audiencia de fecha **29 DE JUNIO DE 2017**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **LEANDRO MARTIN TROVINA**, y LA PARTE RECLAMADA, **BANCO HIPOTECARIO NACIONAL**, representada por, **JORGE IGNACIO GIOVAGNETTI** han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **LEANDRO MARTIN TROVINA** y **BANCO HIPOTECARIO NACIONAL**, obrante a fojas **QUINCE** del expediente **4060-4197-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

RESOLUCIÓN N° **0851**

28 JUN 2018.

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **VEINTIDOS** del expediente **4060-4686-2017**, en la audiencia de fecha **23 DE OCTUBRE DE 2017**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **CLAUDIA BEATRIZ MUÑOZ** y LA PARTE RECLAMADA, **AMX ARGENTINA S.A.**, representada por **JUAN PABLO PINO AHIEL**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.


POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

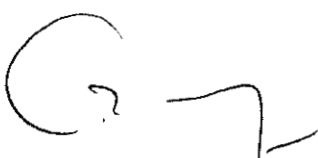
RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **CLAUDIA BEATRIZ MUÑOZ** y **AMX ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **VEINTIDOS** del expediente **4060-4686-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

0852

RESOLUCIÓN N°

28 JUN 2018

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **CATORCE** del expediente **4060-4206-2017**, en la audiencia de fecha **2 DE AGOSTO DE 2017**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **MARINA ANDREA PREGO**, representada por **ALEJANDRO SARKISIAN** y LA PARTE RECLAMADA, **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, representada por, **JAVIER ANDRES GARCIA** han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **MARINA ANDREA PREGO** y **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **CATORCE** del expediente **4060-4206-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

RESOLUCIÓN N° 0853

28 JUN 2018

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DOCE** del expediente **4060-4782-2017**, en la audiencia de fecha **2 DE ENERO DE 2018**, entre **LA PARTE RECLAMANTE, ALICIA NOEMI POCHADIF**, y **LA PARTE RECLAMADA, TELECENTRO S.A.**, representada por **LUIS CESAR CARRIZO**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **ALICIA NOEMI POCHADIF** y **TELECENTRO S.A.**, obrante a fojas **DOCE** del expediente **4060-4782-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- **Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.**

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

RESOLUCIÓN N° **0854**

28 JUN 2018

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DIECISEIS** del expediente **4060-3504-2016**, en la audiencia de fecha **21 DE OCTUBRE DE 2016**, entre **LA PARTE RECLAMANTE, MARIA DEL CARMEN MARTIN**, y **LA PARTE RECLAMADA. TARJETA NARANJA S.A.**, representada por **FERRE Y FERRE SANTIAGO**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas:

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

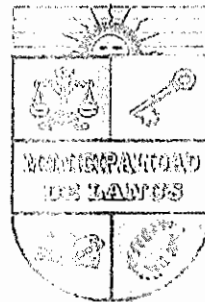
EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **MARIA DEL CARMEN MARTIN** y **TARJETA NARANJA S.A.**, obrante a fojas **DIECISEIS** del expediente **4060-3504-2016**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- **Regístrese y notifíquese** a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

RESOLUCIÓN N° **0855**.....

28 JUN 2018

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **TREINTA Y SEIS** del expediente **4060-3287-2016**, en la audiencia de fecha **8 DE SEPTIEMBRE DE 2016**, entre **LA PARTE RECLAMANTE, CYNTIA GABRIELA CAMELINO** y **LA PARTE RECLAMADA, GARBARINO S.A.I.C.e.I.**, representada por **SILVIA NOELIA POSTERARO**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas:

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45º de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. I del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

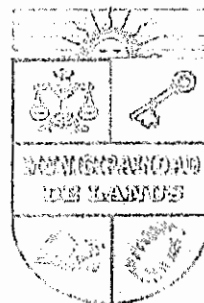
EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1º.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **CYNTIA GABRIELA CAMELINO** y **GARBARINO S.A.I.C.e.I.**, obrante a fojas **TREINTA Y SEIS** del expediente **4060-3287-2016**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45º de la ley 24240.

Artículo 2º.- **Regístrese y notifíquese** a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

RESOLUCIÓN N° 0856

28 JUN 2018

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas VEINTICUATRO del expediente 4060-4397-2017, en la audiencia de fecha 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017, entre LA PARTE RECLAMANTE, SONIA NOEMI CABRERA, y LA PARTE RECLAMADA, TELECOM PERSONAL S.A., representada por FERNANDO DE FRANCO, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- HOMOLOGAR el acuerdo conciliatorio celebrado entre SONIA NOEMI CABRERA y TELECOM PERSONAL S.A., obrante a fojas VEINTICUATRO del expediente 4060-4397-2017, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

RESOLUCIÓN N° 0857

28 JUN 2018

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas VEINTISIETE del expediente 4060-2672-2015, en la audiencia de fecha 16 DE MARZO DE 2016, entre LA PARTE RECLAMANTE, LAURA CASTRO y LA PARTE RECLAMADA, TARSHOP S.A., representada por JAVIER ANDRES RIAL, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias, .

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- HOMOLOGAR el acuerdo conciliatorio celebrado entre LAURA CASTRO y TARSHOP S.A., obrante a fojas VEINTISIETE del expediente 4060-2672-2015, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

RESOLUCIÓN N° 0858

28 JUN 2018

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **TRECE** del expediente 4060-3259-2016, en la audiencia de fecha **28 DE JULIO DE 2016**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **ANGELICA MARIA PISTAS** y LA PARTE RECLAMADA, **AMX ARGENTINA S.A.**, representada por **MARIANO MIGUEL ALCARAZ**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.


POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

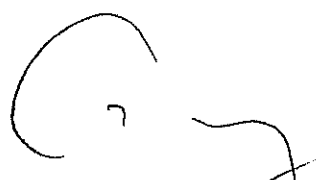
RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **ANGELICA MARIA PISTAS** y **AMX ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **TRECE** del expediente 4060-3259-2016, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

0859

RESOLUCIÓN N°

28 JUN 2018

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **CINCUENTA Y DOS** del expediente **4060-4477-2017**, en la audiencia de fecha **12 DE SEPTIEMBRE DE 2017**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **ANA MARIA RZEPSKI**, y LA PARTE RECLAMADA, **SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA S.A.**, representada por, **LEONELA JUNCO** han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **ANA MARIA RZEPSKI** y **SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **CINCUENTA Y DOS** del expediente **4060-4477-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

RESOLUCIÓN N° **0860**

28 JUN 2018

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **VEINTISEIS** del expediente **4060-4925-2017**, en la audiencia de fecha **2 DE ENERO DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **MIRTA SUSANA LOPEZ DE ALBO**, y LA PARTE RECLAMADA, **TELECENTRO S.A.**, representada por **LUIS CESAR CARRIZO**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **MIRTA SUSANA LOPEZ DE ALBO** y **TELECENTRO S.A.**, obrante a fojas **VEINTISEIS** del expediente **4060-4925-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

RESOLUCIÓN N° 0861

28 JUN 2018

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DIECINUEVE** del expediente **4060-4279-2017**, en la audiencia de fecha **23 DE OCTUBRE DE 2017**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **APARICIA MIEREZ**, y LA PARTE RECLAMADA, **TELECENRO S.A.**, representada por , han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.


POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

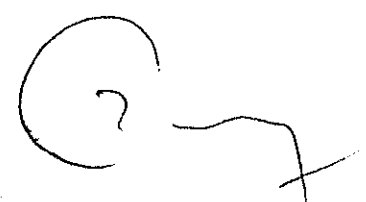
RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **APARICIA MIEREZ** y **TELECENRO S.A.**, obrante a fojas **DIECINUEVE** del expediente **4060-4279-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

RESOLUCIÓN N° **0862**

28 JUN 2016

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DIEZ** del expediente **4060-2938-2016**, en la audiencia de fecha **1 DE ABRIL DE 2016**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **GRACIELA DAGNA**, y LA PARTE RECLAMADA, **CABLEVISION S.A.**, representada por **MARIELA RABINO**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

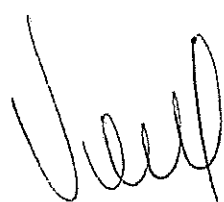
POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

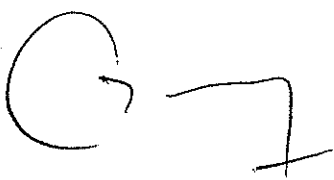
RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **GRACIELA DAGNA** y **CABLEVISION S.A.**, obrante a fojas **DIEZ** del expediente **4060-2938-2016**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

RESOLUCIÓN N° 0863

28 JUN 2018

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DIECISEIS** del expediente **4060-2652-2015**, en la audiencia de fecha **4 DE DICIEMBRE DE 2015**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **VITALI KAZIMERCHIK**, y LA PARTE RECLAMADA, **COTO C.I.C.S.A.**, representada por **JUAN IGNACIO FEDERICO**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **VITALI KAZIMERCHIK** y **COTO C.I.C.S.A.**, obrante a fojas **DIECISEIS** del expediente **4060-2652-2015**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

RESOLUCIÓN N° **0865**

20 JUN 2016

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **QUINCE** del expediente **4060-3142-2016**, en la audiencia de fecha **13 DE JUNIO DE 2016**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **CARLOS ANTONIO LUZZI** representada por, **ZULMA BEATRIZ CANDELARIO** y LA PARTE RECLAMADA, **TELECOM PERSONAL S.A.**, representada por **PILAR SANTOS MORAN**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

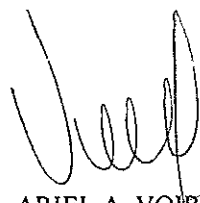
POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

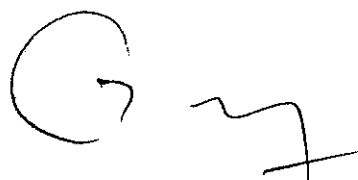
RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **CARLOS ANTONIO LUZZI** y **TELECOM PERSONAL S.A.**, obrante a fojas **QUINCE** del expediente **4060-3142-2016**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- **Regístrese y notifíquese** a quienes corresponda.


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

0866

RESOLUCIÓN N°

28 JUN 2016

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **TRENTA Y DOS** del expediente **4060-3086-2016**, en la audiencia de fecha **10 DE JUNIO DE 2016**, entre **LA PARTE RECLAMANTE, BIBIANA MARIA GARCIA**, y **LA PARTE RECLAMADA, CENCOSUD S.A.**, representada por **MARIA LUZ RODRIGUEZ**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas:

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

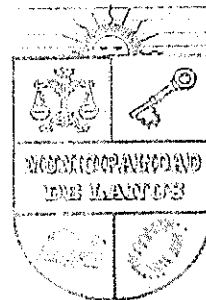
EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **BIBIANA MARIA GARCIA** y **CENCOSUD S.A.**, obrante a fojas **TRENTA Y DOS** del expediente **4060-3086-2016**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- **Regístrese y notifíquese** a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

RESOLUCIÓN N° 0867

28 JUN 2018

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **VEINTIOCHO** del expediente **4060-3012-2016**, en la audiencia de fecha **9 DE MAYO DE 2016**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **NORA MABEL MARTINEZ**, y LA PARTE RECLAMADA, **T.A. PLUSMAR S.A.**, representada por **LUIS GALTIERI**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **NORA MABEL MARTINEZ** y **T.A. PLUSMAR S.A.**, obrante a fojas **VEINTIOCHO** del expediente **4060-3012-2016**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

0868

RESOLUCIÓN N°

28 JUN 2018

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas DIEZ del expediente 4060-3185-2016, en la audiencia de fecha 27 DE JUNIO DE 2016, entre LA PARTE RECLAMANTE, EFRAIN FERNANDO SNIRMAN, y LA PARTE RECLAMADA, TELECOM PERSONAL S.A., representada por PABLO RODRIGUEZ BUSTAMANTE, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas:

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- HOMOLOGAR el acuerdo conciliatorio celebrado entre EFRAIN FERNANDO SNIRMAN y TELECOM PERSONAL S.A., obrante a fojas DIEZ del expediente 4060-3185-2016, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

RESOLUCIÓN N°0869

28 JUN 2018

VISTO:

La CONSTITUCIÓN NACIONAL, la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la Ley N° 24.240, la Ley N° 13.133 de la Provincia de Buenos Aires, la Ordenanza N° 10.318, el Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009, el Expediente N°4060-3486-2016 y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la denuncia realizada el día 12 de septiembre de 2016 por el Sr. Mario Eduardo CENATIEMPO, D.N.I. N° 16.594.395, contra las firmas: BURDEOS AUTOMÓVILES S.A., CUIT N° 30-71489694-2, con domicilio denunciado en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 2909, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires; RENAULT ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-50331781-4, con domicilio denunciado en la calle Fray Justo Santa María de Oro N° 1414, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A., CUIT N° 33-70712490-9, con domicilio denunciado en la calle Fray Justo Santa María de Oro N° 1414, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, en su relato, el reclamante manifiesta su disconformidad con un crédito que le están haciendo abonar para la compra de un vehículo, dado que con el dinero que aportó, tanto en efectivo como en valores por su vehículo usado se cubriría el valor de la nueva unidad y gastos de entrega e impuestos y tasas; aportando documental que avala su reclamo.

Que habiendo sido aceptado el reclamo y cursado las actuaciones conforme lo normado por la Ley Nacional N° 24240 y efectuado el procedimiento indicado en el artículo 46 de la Ley Provincial N° 13.133, realizándose las audiencias de conciliación correspondientes, las partes no han arribado a ningún acuerdo.

Que conforme lo normado en el artículo 47 de la Ley Provincial N° 13.133 la Dirección de Defensa del Usuario y el Consumidor procedió a labrar el auto de imputación correspondiente, notificando a las reclamadas imputadas el mismo, otorgándole los plazos de ley (cinco días hábiles administrativos) para presentar descargo y pruebas que hagan a sus derechos.

Que al ser varias la firmas imputadas, cada una recibió la misiva en diferentes momentos, a saber: ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. el día 30-11-17; RENAULT ARGENTINA S.A. el día 06-12-17 y BURDEOS AUTOMÓVILES S.A. el día 06-12-17.

Que la reclamada, ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A., a través de su apoderado, en su descargo presentado en fecha 12-12-17, que lo hace extemporáneo por haberse presentado el séptimo día hábil administrativo de notificado, rechaza la imputación realizada por presunta infracción al artículo 4 de la Ley Nacional N° 24.240 por considerar que su mandante no ha infringido el deber de información por ser ajena a la transacción comercial entre el reclamante y la concesionaria. Cabe agregar que en instancias previas, ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. ha presentado información respecto del crédito prendario (fojas 33 a 45 del expediente), de donde surge que el reclamante habría firmado una solicitud del mencionado crédito, en donde también toma intervención una entidad bancaria (BBVA Francés), aparentemente sin que el reclamante asista a las sedes de dichas empresas. Es por ello que la información verbal, que debe ser igual a la escrita podría haber sido brindada por personal ajeno a las empresas mencionadas en este punto. En otro orden, el dinero correspondiente al crédito fue depositado en alguna cuenta (Concesionaria BURDEOS AUTOMÓVILES S.A., conforme documento obrante a fojas 99, presentado por esta última en su descargo), lo que no fue informado oportunamente. Independientemente de ello, no puede pretender ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. desvincularse totalmente de la transacción, porque si bien se hizo en la concesionaria y no en su sede, intervino, prendó un vehículo y entregó dinero a la concesionaria BURDEOS AUTOMÓVILES S.A.

Que la reclamada RENAULT ARGENTINA S.A., pretende desvincularse de la transacción efectuada a través de un Concesionario Oficial. Es importante



destacar que uno de los ítems principales al decidir la compra de un vehículo es el respaldo de la marca, es decir, el comprador elige la marca, ve sus publicaciones, precios sugeridos (que no son los de venta del fabricante al concesionario) y luego se dirige a alguno de los Concesionarios oficiales de la misma, justamente por ese respaldo de la marca, por lo cual no se la puede considerar ajena a la transacción y debería haber brindado la información necesaria al reclamante en cuanto a costos reales del vehículo "puesto en la calle" como se dice vulgarmente. Cabe agregar que el precio de venta de un vehículo se compone del precio de fábrica más la ganancia lógica del vendedor (concesionario), al cual se le agregan impuestos, patentamiento, etc., y algunos componentes adicionales como por ejemplo costo del flete y seguros de transporte que permiten al concesionario variar el precio final abonado por el comprador, prácticamente a su voluntad. Sin embargo, inclusive con la aceptación del precio final estipulado entre las partes, no se quita la responsabilidad de entregar al comprador información detallada de los costos, dado que éste no puede comprar directamente a la empresa y es prácticamente obligado a asistir a un Concesionario Oficial. Es por ello que es la fábrica la responsable de brindar toda la información al consumidor para que no sea confundido con los precios que se publican y el verdadero valor final del producto.

Que la reclamada BURDEOS AUTOMÓVILES S.A. pretende justificar las ausencias a las audiencias de conciliación, especialmente la del 28 de abril de 2017, fundamentando el hecho en que la notificación que le fuera cursada originalmente, obrante a fojas 48 del expediente, tiene fecha de audiencia errónea para el 28 de mayo de 2016, por lo cual es nula, lo que es exacto, dicha notificación es nula. Pero el representante omite informar que el día 10-04-17, es decir dieciocho días antes de la audiencia mencionada, la firma BURDEOS AUTOMÓVILES S.A. recibió bajo firma la notificación correctiva, cuya copia se halla a fojas 55 del expediente, por lo cual su ausencia a dicha audiencia es injustificada. Cabe agregar que esta no fue la única ausencia de BURDEOS AUTOMÓVILES S.A., en la primera audiencia, 24-10-16, no acreditó personería, a pesar de haberse dado el plazo de ley para ello y fue el mismo Diego Fernando Viviani quien solicitó un nuevo acto conciliatorio y se notificó en dicho acto de la nueva fecha, 24-11-17, a la cual no asistió representante alguno de la firma que nos ocupa.

Que la reclamada BURDEOS AUTOMÓVILES S.A. pretende justificar todos los costos mediante una planilla que, según su representante, el reclamante omitió presentar en forma intencionada, y en la cual se había hecho la propuesta de venta con un precio final de \$ 435400 (aportado por Burdeos Automóviles S.A. en su descargo, foja 95). En dicha planilla se observa, quizás con la misma intencionalidad que le endilgan al reclamante, que no están detallados, y menos facturados por separado los gastos adicionales (léase opcionales, flete, informes, sellados, formularios, etc.), que hacen la diferencia detallada en el auto de imputación.

Que la reclamada BURDEOS AUTOMÓVILES S.A. pretende justificar los gastos adicionales por el solo hecho de haberle sido informado al reclamante el precio final del vehículo (\$ 435400), siendo lo abonado por el reclamante también superior a este precio en \$ 13919. Cabe agregar que, si bien puede haberse pactado un precio final, al que se hace mención en el descargo, ello no deslinda la responsabilidad de entregar los documentos de venta conforme a derecho, con los detalles correspondientes, los cuales deben ser entregados al comprador, hecho que en apariencia no ha ocurrido.

Que el artículo 10° de la Ley Nacional N° 24.240 dice que en el documento de venta deben constar los costos adicionales además del precio final, los cuales no fueron informados ni tampoco detallados ni en la solicitud de reserva ni en los recibos, notas de crédito y débito aportados por BURDEOS AUTOMÓVILES S.A.

CONCLUSIONES

Queda acreditado que la reclamada ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. ha tenido participación mínima en la transacción, pero la contratación aparentemente no se ha realizado con personal propio, por lo que no se puede saber cuál fue la información suministrada, pero ello no es lo cuestionado por el reclamante, sino que el mismo reclama que dicho crédito no era necesario,

Queda acreditado de la reclamada RENAULT ARGENTINA S.A. no ha informado convenientemente a su cliente sobre los precios totales que debía abonar su cliente por el vehículo seleccionado por éste, a pesar de sus reclamos, endilgándole responsabilidad sólo a su Concesionario Oficial.



Queda acreditado que la reclamada BURDEOS AUTOMÓVI-
LES S.A. ha tenido la mayor responsabilidad en la falta de información.

Queda acreditado que la reclamada BURDEOS AUTOMÓVI-
LES S.A. no ha entregado los documento de venta correspondientes a todos los costos abona-
dos por el reclamante.

Queda acreditado que la reclamada BURDEOS AUTOMÓVI-
LES S.A. no ha podido justificar su ausencia a dos de las tres audiencias de conciliación, no
acreditando personería en la única a la cual asistió.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Deslindase a la firma ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A., C.U.I.T.
Nº 33-70712490-9, con domicilio denunciado en la calle Fray Justo Santa María de Oro Nº
1414, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y constituido en la calle Chascomús Nº 536, casi-
llero Nº 94 de la localidad de Lanús Este, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, de la
participación en la transacción denunciada por el reclamante, atento que el crédito existió,
habría sido solicitado por el reclamante y el dinero del mismo fue acreditado en la cuenta co-
rrespondiente.

ARTICULO 2º: Impóngase, a la firma RENAULT ARGENTINA S.A., C.U.I.T. Nº 30-
50331781-4, con domicilio denunciado en la calle Fray Justo Santa María de Oro Nº 1414,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y constituido en la Avenida Hipólito Yrigoyen Nº 3268,
casillero Nº 1140, de la localidad de Lanús Oeste, partido de Lanús, Provincia de Buenos Ai-

res, una multa de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), por infracción al artículo 4° de la Ley Nacional N° 24.240 y modificatorias, en función de lo dispuesto en el art. 73 inc. b y art. 77 inc. b, e, f, h de la Ley Provincial N° 13.133.

ARTICULO 3°: Impóngase, a la firma BURDEOS AUTOMÓVILES S.A., C.U.I.T. N° 30-71489694-2, con domicilio denunciado y constituido en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 2909, de la localidad de Lanús Oeste, partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, una multa de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000), por infracción a los artículos 4°, 8° bis y 10° de la Ley Nacional N° 24.240 y modificatorias, y al artículo 48° de la Ley Provincial N° 13.133, en función de lo dispuesto en el art. 73 inc. b y art. 77 inc. b, e, f, h de la Ley Provincial N° 13.133.

ARTICULO 4°: La multa impuesta deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificada la presente, conforme el art. 63 de la Ley Provincial N° 13.133, en las cajas de la Tesorería General del Municipio de Lanús, ubicadas en el Centro de Atención Vecinal, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863/65, de la ciudad y partido de Lanús, en el horario de 8:00 a 12:30; debiendo previamente solicitar el correspondiente cupón de pago ante la Dirección de Defensa del Usuario y el Consumidor, ubicada en el primer piso del mismo domicilio.

ARTÍCULO 5°: Una vez abonado el importe de la multa se deberá acreditar el cumplimiento de lo ordenado en el art. 1° de la presente resolución, adjuntando copia del comprobante de pago al expediente identificado en el visto. En caso contrario, vencido el plazo de ley, se remitirán las actuaciones para su ejecución por vía de apremio.



ARTICULO 6º: La infractora mencionada deberá publicar la parte dispositiva de la presente a su costa en el diario nacional de mayor circulación, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47º in fine de la Ley Nacional Nº 24.240 y artículo 76º de la Ley Provincial Nº 13.133.

ARTÍCULO 7º: La presente será refrendada por el Sr. Director de Defensa del Usuario y el Consumidor de la Municipalidad de Lanús, Sr. Ariel Voiro.

ARTICULO 8º: Dese a registro oficial de Resoluciones y Boletín Municipal, notifíquese a quien corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

RESOLUCIÓN N° 0870.....

28 JUN 2018

VISTO:

La CONSTITUCIÓN NACIONAL, la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la Ley N° 24.240, la Ley N° 13.133 de la Provincia de Buenos Aires, la Ordenanza N° 10.318, el Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009, el Expediente N° 4060-4028-M-2017 y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 12 de abril de 2018, se dicta la Resolución 0295/18, en la que se impone a la Empresa Distribuidora Sur S.A., la sanción de multa por un valor de \$ 10.000 (pesos diez mil).

Que contra dicha Resolución, con fecha 3 de mayo de 2018 la interesada interpuso recurso de alzada mediante escrito "INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN. EXPRESA AGRAVIOS. PLANTEA INCONSTITUCIONALIDAD", sin acompañar el debido comprobante de pago de la multa impuesta, exigido por el Art. 70, 2° párrafo, de Ley Provincial N° 13.133.

Que por Resolución N° 0582/18 de fecha 18 de mayo de 2018 se desestima el recurso interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR S.A., por falta de acreditación del comprobante de pago de la multa impuesta en la citada resolución, requisito indispensable exigido por el Art. 70, 2° párrafo, de la Ley Provincial N°

13.133, quedando notificada la misma mediante cédula de notificación obrante a fs. 60 con fecha 24 de mayo de 2018.

Que contra la Resolución mencionada la empresa reclamada interpone recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio mediante escrito obrante a fs. 62/64 "INTERPONE RECURSO DE REVOCATORIA Y JERARQUICO EN SUBSIDIO" con fecha 08 de junio de 2018. En el mismo la empresa reclamada pretende mediante el Recurso de Revocatoria se deje sin efecto la Resolución N°0582/18 y se disponga la elevación de las actuaciones al Juzgado Contencioso Administrativo.

Que en virtud de lo expuesto, se procede a desestimar el recurso de revocatoria interpuesto contra Resolución N° 0582 de fecha 18 de mayo de 2018, con fundamento en lo normado por los artículos 90 de la Ordenanza General N° 267.

Que nuestra doctrina refiere que: *"El Dr. Luis Federico Arias –Titular del Juzgado Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial La Plata–, sin expedirse expresamente respecto a la inconstitucionalidad planteada, destacó que "... la reforma de la Ley 14.652, ofrece la posibilidad de demostrar que cuando el pago previo importe una valla al acceso a la justicia o pudiese ocasionar un perjuicio irreparable, el mismo no será exigible. En ese sentido, la jurisprudencia de la Corte Suprema de la Nación ha reconocido la validez de las normas que establecen el requisito del previo pago para la intervención judicial, a la par que restableció excepciones que contemplan fundamentalmente situaciones patrimoniales concretas de los particulares a fin de evitar que ese previo pago se traduzca, a causa de la falta comprobada e inculpable de los medios pertinentes para enfrentar la erogación, en un real menoscabo del derecho de defensa en juicio (Fallos: 215:225; 247:181; 261:101; 285:302; 287:473; 288:287; 295:314, entre otros)".*



Título: "NUEVAMENTE LA EXIGENCIA DEL PAGO PREVIO DE UNA MULTA. ANÁLISIS EN EL MARCO DE LA LEY 13.133". Autor: Agustín López COPPOLA (Juez en lo Contencioso Administrativo de Bahía Blanca; Profesor Ordinario de Legislación, Universidad Tecnológica Nacional). Pág. N° 309/310. Publicado: <http://www.derecho.uba.ar/docentes/pdf/el-control-de-la-actividad-estatal-ii/cae2-lopez-coppola.pdf>

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1° del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

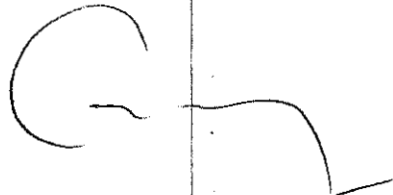
ARTICULO 1°: Desestímase el RECURSO DE REVOCATORIA Y JERÁRQUICO EN SUBSIDIO interpuesto por la firma EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR S.A. contra la Resolución N° 0582/2018 de fecha 18 de mayo de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90 de la Ordenanza General N° 267y se eleven las actuaciones de acuerdo a lo establecido por el art. 92 del mismo cuerpo legal.-----

ARTÍCULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Director de Defensa del Usuario y el Consumidor, Sr. Ariel A. Voiro.-----

ARTÍCULO 3º: Dese a Registro Oficial de Resolución y Boletín Municipal, notifíquese a
quien corresponda.-----



SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

RESOLUCIÓN N°0871.....

28 JUN 2018

VISTO:

La CONSTITUCIÓN NACIONAL, la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la Ley N° 24.240, la Ley N° 13.133 de la Provincia de Buenos Aires, la Ordenanza N° 10.318, el Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009, el Expediente N°4060-240-2018 y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la denuncia realizada el día 16 de FEBRERO de 2018 por el Sr. Roberto Daniel DI GUARDIA, D.N.I. N° 16.764.053, en adelante el reclamante, contra la firma BURDEOS AUTOMÓVILES S.A., CUIT N° 30-71489694-2, con domicilio denunciado en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 2909, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, en adelante la reclamada.

Que, habiéndose aceptado el reclamo, se generó el expediente 4060-240-18 para su tratamiento,

Que, en su relato, el reclamante manifiesta que en fecha 11 de octubre de 2016 entregó a la reclamada su unidad usada patente EQF828, FOCUS AMBIENTE SP 1.6 LN, como parte de pago para el retiro de una unidad 0 Km, dejando firmado un "formulario 08" en blanco para su transferencia.

Que, siguiendo con su relato, el reclamante manifiesta que comenzaron a notificarle de multas de tránsito sobre dicha unidad, las cuales fueron efectuadas con posterioridad a la entrega de la unidad a la reclamada.

Que, el reclamante manifiesta que realizó varios reclamos, incluso envió una carta documento (cuya copia se halla a fojas 3 del expediente de referencia).

Que habiéndose fijado audiencia de conciliación para el día 10-04-18 a las 9:30 hs. y cursado las notificaciones pertinentes, la reclamada no se presentó a la misma a pesar de haberse notificado fehacientemente.

Que, abierto el acto conciliatorio con la presencia del reclamante, el mismo ratificó su reclamo, solicitó se tome como injustificada la ausencia de la reclamada y se fije nueva audiencia, la cual se fijó para el día 24-04-18 a las 12:30 hs, acta de audiencia obrante a fojas 17.

Que, en virtud de ello, la Dirección de Defensa del Usuario y el Consumidor procedió a labrar un acta de infracción por la incomparecencia de la reclamada a la audiencia de fecha 10-04-18 (art. 48° Ley Provincial N° 13.133), la cual fue notificada en fecha 13-04-18, fecha en la cual se notificó la citación a la audiencia de fecha 24-04-18, notificaciones obrantes a fojas 18 y 19.

Que, abierto el acto conciliatorio en la fecha y horario previstos, la reclamada no asistió ni justificó su ausencia, por lo cual el reclamante ratificó su reclamo y solicitó se tome como injustificada la ausencia de la reclamada, acta obrante a fojas 20,

Que en virtud de ello, la Dirección de Defensa del Usuario y el Consumidor labró nueva acta de infracción por la ausencia a la audiencia de fecha 24-04-18, la cual fue fehacientemente notificada en fecha 11-05-18.

Que la reclamada ha optado por no ejercer su derecho a defensa a pesar de haber tenido la oportunidad y el tiempo de hacerlo.

CONCLUSIONES

Independientemente del análisis que se pueda realizar por las supuestas infracciones a la ley de Defensa del Consumidor (Ley Nacional N° 24240), queda acreditado que la firma BURDEOS AUTOMÓVILES S.A. no ha justificado su ausencia a las dos audiencias de conciliación convocadas, habiéndose notificado fehacientemente para ambas como así tampoco ha ejercido su derecho a defensa a pesar de haber tenido las oportunidades para hacerlo.

POR ELLO:



EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Impóngase, a la firma BURDEOS AUTOMÓVILES S.A., C.U.I.T. N° 30-71489694-2, con domicilio denunciado en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 2909, de la localidad de Lanús Oeste, partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, una multa de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000), por infracción al artículo 48º de la Ley Provincial N° 13.133, en función de lo dispuesto en el art. 73 inc. b y art. 77 inc. b, e, f, h de la Ley Provincial N° 13.133.

ARTICULO 2º: La multa impuesta deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificada la presente, conforme el art. 63 de la Ley Provincial N° 13.133, en las cajas de la Tesorería General del Municipio de Lanús, ubicadas en el Centro de Atención Vecinal, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863/65, de la ciudad y partido de Lanús, en el horario de 8:00 a 12:30; debiendo previamente solicitar el correspondiente cupón de pago ante la Dirección de Defensa del Usuario y el Consumidor, ubicada en el primer piso del mismo domicilio.

ARTÍCULO 3º: Una vez abonado el importe de la multa se deberá acreditar el cumplimiento de lo ordenado en el art. 1º de la presente resolución, adjuntando copia del comprobante de pago al expediente identificado en el visto. En caso contrario, vencido el plazo de ley, se remitirán las actuaciones para su ejecución por vía de apremio.

ARTICULO 4º: La infractora mencionada deberá publicar la parte dispositiva de la presente a su costa en el diario nacional de mayor circulación, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábi-

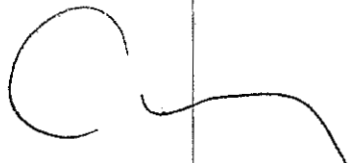
les, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47° in fine de la Ley Nacional N° 24.240 y artículo 76° de la Ley Provincial N° 13.133.

ARTÍCULO 5°: La presente será refrendada por el Sr. Director de Defensa del Usuario y el Consumidor de la Municipalidad de Lanús, Sr. Ariel Voiro.

ARTICULO 8°: Dese a registro oficial de Resoluciones y Boletín Municipal, notifíquese a quien corresponda.



SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

RESOLUCIÓN N°.....**0872**

28 JUN 2018

VISTO:

La CONSTITUCIÓN NACIONAL, la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la Ley N° 24.240, la Ley N° 13.133 de la Provincia de Buenos Aires, la Ordenanza N° 10.318, el Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009, el Expediente N°4060-4403-P-2017 y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 12 de abril de 2018, se dicta la Resolución 0297/18, en la que se impone a la Empresa Distribuidora Sur S.A., la sanción de multa por un valor de \$ 10.000 (pesos diez mil).

Que contra dicha Resolución, con fecha 3 de mayo de 2018 la interesada interpuso recurso de alzada mediante escrito "INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN. EXPRESA AGRAVIOS. PLANTEA INCONSTITUCIONALIDAD", sin acompañar el debido comprobante de pago de la multa impuesta, exigido por el Art. 70, 2° párrafo, de Ley Provincial N° 13.133.

Que por Resolución N° 0581/18 de fecha 18 de mayo de 2018 se desestima el recurso interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR S.A., por falta de acreditación del comprobante de pago de la multa impuesta en la citada resolución, requisito indispensable exigido por el Art. 70, 2° párrafo, de la Ley Provincial

Nº 13.133, quedando notificada la misma mediante cédula de notificación obrante a fs. 60 con fecha 24 de mayo de 2018.

Que contra la Resolución mencionada la empresa reclamada presenta escrito obrante a fs. 54/56 "INTERPONE RECURSO DE REVOCATORIA Y JERARQUICO EN SUBSIDIO" con fecha 08 de junio de 2018. En el mismo la empresa reclamada pretende mediante el Recurso de Revocatoria se deje sin efecto la Resolución Nº0581/18 y se disponga la elevación de las actuaciones al Juzgado Contencioso Administrativo.

Que en virtud de lo expuesto, se procede a desestimar el recurso de Revocatoria interpuesto contra la Resolución Nº 0581 de fecha 18 de mayo de 2018, con fundamento en lo normado por el artículo 90 de la Ordenanza General Nº 267.

Que nuestra doctrina refiere que: *"El Dr. Luis Federico Arias –Titular del Juzgado Contencioso Administrativo Nº 1 del Departamento Judicial La Plata–, sin expedirse expresamente respecto a la inconstitucionalidad planteada, destacó que "... la reforma de la Ley 14.652, ofrece la posibilidad de demostrar que cuando el pago previo importe una valla al acceso a la justicia o pudiese ocasionar un perjuicio irreparable, el mismo no será exigible. En ese sentido, la jurisprudencia de la Corte Suprema de la Nación ha reconocido la validez de las normas que establecen el requisito del previo pago para la intervención judicial, a la par que restableció excepciones que contemplan fundamentalmente situaciones patrimoniales concretas de los particulares a fin de evitar que ese previo pago se traduzca, a causa de la falta comprobada e inculpable de los medios pertinentes para enfrentar la erogación, en un real menoscabo del derecho de defensa en juicio (Fallos: 215:225; 247:181; 261:101; 285:302; 287:473; 288:287;*



295:314, entre otros)". Título: "NUEVAMENTE LA EXIGENCIA DEL PAGO PREVIO DE UNA MULTA. ANÁLISIS EN EL MARCO DE LA LEY 13.133". Autor: Agustín López COPPOLA (Juez en lo Contencioso Administrativo de Bahía Blanca; Profesor Ordinario de Legislación, Universidad Tecnológica Nacional). Pág. N° 309/310. Publicado: <http://www.derecho.uba.ar/docentes/pdf/el-control-de-la-actividad-estatal-ii/cae2-lopez-coppola.pdf>

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1° del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

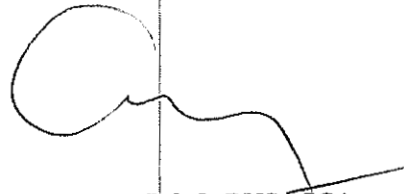
ARTICULO 1°: Desestímase el RECURSO DE REVOCATORIA Y JERÁRQUICO EN SUBSIDIO interpuesto por la firma EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR S.A. contra la Resolución N° 0581/2018 de fecha 18 de mayo de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90 de la Ordenanza General N° 267 y se eleven las actuaciones de acuerdo a lo establecido por el art. 92 del mismo cuerpo legal.-----

ARTÍCULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Director de Defensa del Usuario y el Consumidor, Sr. Ariel A. Voiro.-----

ARTÍCULO 3º: Dese a Registro Oficial de Resolución y Boletín Municipal, notifíquese a quien corresponda.-----



SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

0873

RESOLUCIÓN N°

28 JUN 2018

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **VEINTISEIS** del expediente **4060-3202-2016**, en la audiencia de fecha **31 DE AGOSTO DE 2016**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **ALICIA ISABEL MEDINA**, y LA PARTE RECLAMADA, **FCA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS**, representada por **NANCY ROSA GONZALEZ**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **ALICIA ISABEL MEDINA** y **FCA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS**, obrante a fojas **VEINTISEIS** del expediente **4060-3202-2016**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

RESOLUCIÓN N° **0874**

28 JUN 2018

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **VEINTISEIS** del expediente **4060-3202-2016**, en la audiencia de fecha **31 DE AGOSTO DE 2016**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **ALICIA ISABEL MEDINA**, y LA PARTE RECLAMADA, **MARINARO e HIJO S.A.**, representada por **SABRINA ELISABET BELLAVIA**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.


POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO


RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **ALICIA ISABEL MEDINA** y **MARINARO e HIJO S.A.**, obrante a fojas **VEINTISEIS** del expediente **4060-3202-2016**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

VISTO, la Resolución N° 0823 de fecha 13 de Junio de 2018, del expediente N° U-923.838/2018,

CONSIDERANDO:

Que de las constancias obrantes en las referidas actuaciones, se desprende que por error involuntario, se consignó en el primer párrafo del Considerando, como así también en el Artículo 1° de la Resolución Ut-supra mencionada, el D.N.I. N° 22.310.013 perteneciente a la Sra. UNCAL ILEANA ANDREA, siendo el correspondiente D.N.I. N° 22.310.019;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Modifíquese el primer párrafo del Considerando de la Resolución N° 0823 de fecha 13 de Junio de 2018, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. UNCAL ILEANA ANDREA, con DNI N° 22.310.019, quien fija domicilio en NICARAGUA N° 340 – TEMPERLEY –LOMAS DE ZAMORA, solicita se autorice al vehículo marca AGRALE, modelo MT 12.0 LE, año de inscripción inicial 05/07/2007, tipo MICROOMNIBUS, dominio GLC148 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,"

Artículo 2°: Modifíquese el artículo 1° de la Resolución N° 0823 de fecha 13 de Junio de 2018, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1°: Autorizase la habilitación, para el corriente año calendario del automotor, marca AGRALE, modelo MT 12.0 LE, año 2007, dominio GLC148, Licencia N° 65, propiedad de la Sra. UNCAL ILEANA ANDREA, con DNI N° 22.310.019, domiciliada en NICARAGUA N° 340 – TEMPERLEY – LOMAS DE ZAMORA, destinado al transporte escolar.-"

Artículo 3°: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 4°: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Dirección de Movilidad y transporte
YANIS ... UGLIA Jefe de ... Pública

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

LANUS, 29 JUN 2018

Nº 0876.-

RESOLUCION

Visto que la agente Maria Leticia ROBLES, Legajo Nº 20752/0, solicita se le conceda la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 16 al 30 de julio de 2018, ambas fechas inclusive; y

CONSIDERANDO:

que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

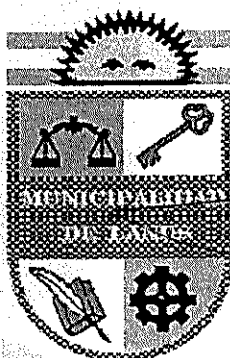
RESUELVE

- 1º.-** Concédase licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el periodo comprendido entre el día 16 al 30 de julio de 2018, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, a la agente Maria Leticia ROBLES, Legajo Nº 20752/0, quien revista en un cargo categoría 18, con funciones de Maestra de Sección, Personal Docente, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos, Agrupamiento 8.-
- 2º.-** Resérvese a la agente Maria Leticia ROBLES, Legajo Nº 20752/0, el cargo categoría 18, con funciones de Maestra de Sección, Personal Docente, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos, Agrupamiento 8.-
- 3º.-** La licencia otorgada en el punto 1º, implica la obligatoriedad de la solicitante al uso íntegro de la misma hasta la fecha indicada.-
- 4º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Recursos Humanos, Subsecretaría de Innovación y Tecnología; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓
Confecciono:

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION 0877
LANUS,

29 JUN 2010

VISTO: el Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08, el expediente C-923100-18.

CONSIDERANDO

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo.";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento los términos del Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08;

El expediente C-923100-18 iniciado por la firma **CENTRO CERVECERO DEL SUR S.R.L.**, mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD** de **HABILITACION** de un comercio de **RESTAURANTE**, sito en la calle **AV. HIPOLITO YRIGOYEN 4031/33/35**, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral obrante a fojas 5, de este partido y, que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 10/05/18 obrante a fs. 16, del cual se desprende que cumplimenta lo dispuesto en el Artículo 8° "b" de la Ordenanza 10520/08 y atento que el rubro a explotar se encuadra en el Art. 6° de la misma, según comparecencia obrante a fojas 16 vuelta, por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

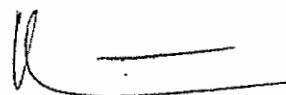
1º- Determínese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por medio del Expediente C- 923100-18, por la firma **CENTRO CERVECERO DEL SUR S.R.L.** para instalar un comercio de **RESTAURANTE**, en un local ubicado en la calle **AV. HIPOLITO YRIGOYEN 4031/33/35**, de acuerdo a lo establecido en el Certificado Catastral obrante a fojas 5 y siendo que del informe producido por el inspector actuante con fecha 10/05/18 obrante a fojas 16, se desprende que cumplimenta lo dispuesto en el Art. 8° "b" de la Ordza. 10520/08 y el rubro que se pretende explotar se encuadra en el Art. 6° de la misma, según comparecencia obrante a fojas 16 vuelta.

2º- Los ramos mencionados en la presente factibilidad deberán encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro **RESTAURANTE** con relación a la "**RESTRICCIÓN HORARIA**" allí mencionada con la prohibición de los artículos 6.1; 6.2 y 6.3.. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente con los términos de los artículos 6º y 8º "b" de la Ordenanza 10520-08; y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá denegar en razones fundadas en las características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de desarrollo urbanístico, de circulación de tránsito, de preservación ambiental y/o cultural, afecten el interés público y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión. Como así también podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad de las infracciones así lo aconsejen, cuando por razones de interés público primen, aun cuando se tratara de la primera infracción. (**Artículo 8 incisos f) y g) de la Ordza 10520-08.** —

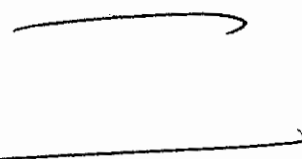
3º- Por la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en los puntos 1º y 2º de la presente. Intimándosele a realizar la **HABILITACION** respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de **SESENTA (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO.**

4º- Insértese en el Libro Municipal de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumplimentese lo dispuesto en el punto 3º y prosígase con el trámite de práctica.-




Dr. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL


Dr. DIEGO A. DI LERNA
Subsecretario
Subsecretaría de Control Comunal
Lanús Municipio

RESOLUCION N° 0878
LANUS, 29 JUN 2018

VISTO: el Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08, el expediente **E-923464-18**;

CONSIDERANDO

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo...";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento al Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08;
El expediente **E-923464-18** iniciado por la firma **ESPARTA RESTO S.R.L.**, mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD** de **HABILITACION** de un comercio de **RESTAURANTE, CAFÉ BAR SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS Y PIZZERIA SIN ELABORACION**, en un local sito en la calle **ENRIQUE DEL VALLE IBERLUCEA 2872**, de acuerdo al Certificado Catastral glosado a fojas 19, de este partido y que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 24-05-18 obrante a fs. 23 se desprende que se ajusta a la zonificación establecida en el Art. 8° inc.b. y 9° de la Ordenanza 10520/08 y que el rubro a explotar se encuadra en los Arts. 5°, 6° y 7° inc. c. de dicha Ordza., por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

1. Determinese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por la firma **ESPARTA RESTO S.R.L.** para instalar un comercio de **RESTAURANTE, CAFÉ BAR SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS Y PIZZERIA SIN ELABORACION**, en un local ubicado en la calle **ENRIQUE DEL VALLE IBERLUCEA 2872** de acuerdo al Certificado Catastral glosado a fojas 19, ajustándose a los arts. 5º, 6º, 7º **INC. "c"**, 8º **b** y 9º de la Ordenanza **10520/08**, por ello, **HA LUGAR** a lo solicitado.

2. Los ramos mencionados en la presente factibilidad deberán encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro **RESTAURANTE** con relación a la **"RESTRICCIÓN HORARIA"** allí mencionada, con la prohibición de los arts. 6.1, 6.2 y 6.3. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente con los términos de los artículos 5º, 6º, 7º inc "c", 8º **b** y 9º de la Ordenanza 10520-08; y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá denegar en razones fundadas en las características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de desarrollo urbanístico, de circulación de tránsito, de preservación ambiental y/o cultural, afecten el interés público y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión. Como así también podrá disponer la caducidad del Permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad, cantidad o reiteración de las infracciones así lo aconsejen, cuando por razones de interés público primen, aun cuando se tratare de la primera infracción. (Artículo 8 incisos **f** y **g**) de la **Ordza 10520-08**.

3. Por la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, notifiquesele a la parte causante lo dispuesto en los puntos 1, 2 y 3 de la presente. Intimándosele a realizar la habilitación respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de **SESENTA (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO.**

4. Insértese en el Libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumplimentese lo dispuesto en el punto 3 y prosigase con el trámite de práctica.-


DR. DIEGO A. DI LERNA
Subsecretario
Subsecretaría de Control Comunal
Lanús Municipio


DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL